



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Lunes, 28 de septiembre de 2015

Número 123

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

8283 Notificación a Acevedo Castañeda Jaqueline Shand y otros ..... Página 19323

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

8302 Información pública del documento técnico “Actuaciones relativas al acondicionamiento de la fachada para la mejora de la seguridad del Hogar Sagrada Familia” ..... Página 19324

#### Cabildo Insular de La Gomera

8309 Exposición pública del proyecto de “Mejora de pavimentación plaza y acceso a Ermita Barrio Los Chejelipes”, t.m. de San Sebastián de La Gomera ..... Página 19325

#### Ayuntamiento de Arona

8225 Convocatoria de Ayudas al estudio en la modalidad de AMPAS del municipio para permanencia, curso 2015/2016..... Página 19325

8226 Convocatoria de ayuda al estudio en la modalidad de Transporte, curso 2015/2016 ..... Página 19327

8227 Convocatoria de ayuda de estudios Universitarios y Superiores de Música, curso 2015/2016 ..... Página 19330

8228 Convocatoria de ayuda de Educación Especial, curso 2015/2016 ..... Página 19333

8224 Convocatoria de ayuda al estudio en la modalidad de AMPAS del Municipio Actividades Generales, curso 2015/16..... Página 19336

#### Ayuntamiento de Barlovento

8269 Aprobación de padrones municipales ..... Página 19339

#### Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

8278 Notificación a Pilar Nieves González Pérez ..... Página 19339

#### Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

8270 Texto íntegro de la Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria, en el término municipal de Puerto de la Cruz ..... Página 19340

#### Ayuntamiento de El Rosario

8284 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 05/2015, por suplemento de créditos ..... Página 19358

8284 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 06/2015, por crédito extraordinario ..... Página 19359

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

8284	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 08/2015, por suplemento de créditos .....	Página 19359
8284	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 10/2015, por suplemento de créditos .....	Página 19359
8284	Aprobación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones incluido en el Presupuesto Municipal 2015 .....	Página 19359
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
8203	Aprobación inicial de la cesión de porción de terreno destinado a viario a instancias de R & O del Castillo, S.L.L.....	Página 19360
8304	Desistimiento del contrato de los servicios para la defensa jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo .....	Página 19368
<b>Ayuntamiento de San Miguel de Abona</b>		
8262	Bases que rigen la convocatoria pública para la formación de una lista de reserva de Ingeniero Técnico Industrial .....	Página 19369
8263	Exposición pública del Padrón correspondiente al Precio público de la Escuela Infantil Capitán Galleta, correspondiente al mes de septiembre de 2015 .....	Página 19385
8276	Notificación a Juan Antonio García Clemente .....	Página 19385
<b>Ayuntamiento de Vilaflor</b>		
8308	Padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de suministro de agua potable y recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre, ejercicio 2015 .....	Página 19385
<b>Ayuntamiento de la Villa de Arafo</b>		
8282	Notificación a Margarita Morales Díaz .....	Página 19386
<b>Ayuntamiento de la Villa de Candelaria</b>		
8313	Notificación a Dorta Trujillo Rafael Antonio y otros .....	Página 19388
<b>Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos</b>		
8266	Notificación de trámite de audiencia a Kruizenga Janss Geert .....	Página 19390
8267	Delegación expresa de las funciones de Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.....	Página 19390

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

8258	Juicio nº 455/2015 a instancia de Inmaculada Vargas Dorta contra Francisco Jesús Aguiar Hernández.....	Página 19390
8259	Juicio nº 136/2015 a instancia de Noelia Hernández de la Santa Cruz contra Vitamina C and Company S.L.....	Página 19391
8260	Juicio nº 24/2015 a instancia de Benjamín Sedano Torres contra Nicolaas Wilhermus Julius Mollen y otros .....	Página 19391
8261	Juicio nº 50/2015 a instancia de José Manuel Correa Plasencia y otro contra Explotaciones Franbel S.L. y otros .....	Página 19392
8290	Juicio nº 618/2015 a instancia de Yessenia Torrealba Olivares contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 19393
8291	Juicio nº 575/2015 a instancias de Sylwia María Plichtha contra Jerzy Witold Dudek .....	Página 19394
8292	Juicio nº 385/2015 a instancias de María Dolores Díaz Simón contra Gómez Muller, S.L. y otro.....	Página 19394
8293	Juicio nº 198/2015 a instancias de Oneisy González Hernández contra Sysa Servicios Integrales, S.L. y otro ....	Página 19395
8294	Juicio nº 79/2014 a instancias de Marta Candelaria Gutiérrez Yanes contra Dorxi Canarias, S.L. y otros .....	Página 19395
8295	Juicio nº 813/2014 a instancias de Luis Enrique Gomis Hernández contra Robert Báez Services, S.L. y otros ...	Página 19396
8296	Juicio nº 853/2013 a instancias de Luis Gregorio Montesino Cruz y otros contra Áridos Herrera, S.L. y otros ...	Página 19397
8297	Juicio nº 593/2013 a instancias de Luca Avanzati contra Inaya Canarias, S.L. y otro .....	Página 19398
8298	Juicio nº 180/2015 a instancias de Jonathan Hernández Fuentes contra Casteleri, S.L.....	Página 19398

##### Juzgado de lo Social Número 1 de Gáldar

8275	Ejecución 210/2009 a instancia de Nicolás Tacoronte Suárez contra Iván Jesús Hernández Perera y otros ....	Página 19399
------	--	--------------

##### Juzgado de lo Social Número 25 de Madrid

8279	Juicio nº 948/2014 a instancia de Manuel Barbero Sales contra Hablkeu, S.L.U. ....	Página 19400
8280	Juicio nº 965/2014 a instancias de Rebeca Luengo Muñoz contra Hablkeu, S.L.U.....	Página 19400

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos

8273	Expediente de dominio nº 72/2015 a instancias de Sixta Rodríguez Zarza .....	Página 19401
------	--	--------------

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de La Orotava

8257	Expediente de dominio nº 260/2015 a instancia de Alfonso Martín Martín .....	Página 19401
------	--	--------------

#### V. ANUNCIOS PARTICULARES

##### Comunidad de Aguas “Las Cumbres”

8271	Extravío de certificación a nombre de Juan Luis Luis .....	Página 19402
8289	Extravío de certificación a nombre de María Asunción Guardia Ascanio.....	Página 19403

##### Comunidad de Aguas “La Pasada de Montelongo”

8272	Extravío de certificación a nombre de Juan Luis Luis .....	Página 19403
------	--	--------------

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Servicio Público de Empleo Estatal

#### Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

#### A N U N C I O

**8869****8283**

Resolución de concesión de propuesta número cincuenta y tres de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de

la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 419.508,66 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2015.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

#### ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2015

BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM	
43845646X	ACEVEDO CASTAÑEDA, JAQUELINE SHAND	2.396,28	01/2013	75
X3894885L	AHANONU , ANSALEM CHUKS	2.715,78	01/2013	85
49519406S	AL HALABI ALONSO, DIANA	2.715,78	01/2013	85
49519369R	AL HALABI ALONSO, OMAR	2.396,28	01/2013	75
42289945Y	ALBARRACÍN PÉREZ, VERÓNICA	2.396,28	01/2013	75
78574578T	ALMONTE SUAREZ, DAMARIS ZELENIA	2.715,78	01/2013	85
09435368D	ALONSO FERNANDEZ, VERONICA	2.396,28	01/2013	75
78628638X	ALVAREZ GIANNUZZI, VANESSA	2.396,28	01/2013	75
78623226A	ALVAREZ PEREZ, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
78647773D	ARROCHA PÉREZ, CRISTINA MIGDAL	2.396,28	01/2013	75
78726472W	ARROCHA GARCIA, ALBERTO RUYMAN	2.396,28	01/2013	75
78623416D	BAEZ ACOSTA, JESICA	2.396,28	01/2013	75
42181895X	BARRETO BARRETO, ANA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
78703121L	BARRIOS HERRERA, BORJA	2.396,28	01/2013	75
78702448J	BATISTA BELLO, FELIX JONATHAN	2.396,28	01/2013	75
X8962225E	BEDOYA ECHEVERRI, NEIDER ESTIVEN	2.715,78	01/2013	85
78632511L	BELLO HERNANDEZ, MAIKA VANESSA	2.396,28	01/2013	75
43349428V	BETHENCOURT ALVARADO, CLEMENTE	2.715,78	01/2013	85
78712701P	BETHENCOURT ZUPPO, MARIA YURAIMA	2.396,28	01/2013	75
76237439Y	BOLUDA PEREZ, MIGUEL GINES	2.396,28	01/2013	75
78703518W	CABELLO BETANCOR, ESTIBALIZ	2.396,28	01/2013	75
78703406M	CABRERA BRITO, ELISABET	2.715,78	01/2013	85
43802073E	CALCINES HERNANDEZ, ALFREDO	2.396,28	01/2013	75
43792988E	CAMPOS FUENTES, JUAN PEDRO	2.396,28	01/2013	75



fachada para la mejora de la seguridad del Hogar Sagrada Familia”, hogar situado en calle Diego Almagro número 1, Santa Cruz de Tenerife, por plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo, según establece el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El citado documento se encontrará de manifiesto durante dicho periodo en las dependencias de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información del IASS (Planta 3ª del edificio anexo del IASS, calle Galcerán nº 10, 38003, Santa Cruz de Tenerife, en Plaza de España, s/n. Teléfono 922-843207) de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2015.

La Gerenta, Ángeles Arbona Illada.

## CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

### Área de Infraestructuras

#### ANUNCIO

**8871**

**8309**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Mejora pavimentación plaza y acceso a ermita Barrio Los Chejelipes, t.m. San Sebastián de La Gomera”, con un presupuesto de ejecución por contrata de veinticinco mil seiscientos setenta y siete euros con siete céntimos (25.677,07 €), de los cuales veintitrés mil novecientos noventa y siete euros con veintiséis céntimos (23.997,26 €), pertenecen a la prestación en sí, y mil seiscientos setenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (1.679,81 €), al 7% de I.G.I.C., que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Sección de Infraestructuras de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 21 de septiembre de 2015.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

## ARONA

### Concejalía de Educación

#### ANUNCIO

**8872**

**8225**

El Sr. Concejel de Educación P.Res. nº 5032/2015 del Ayuntamiento de Arona, mediante Resolución nº 6364/2015 de fecha 14 de septiembre, aprobó la convocatoria de ayuda al estudio en la modalidad de AMPAS del Municipio para Permanencia curso 2015/16, cuyas bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2013 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

#### 1.- Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por el Pleno inicialmente el 25 de julio de 2013, transcurrido el plazo de sometimiento a información pública sin presentación de alegaciones, las bases reguladoras quedaron definitivamente aprobadas, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013.

#### 2.- Crédito Presupuestario:

El crédito presupuestario asciende a 11.550 € condicionado esta cantidad en todo caso a la efectiva existencia de crédito suficiente y adecuado.

#### 3.- Objeto de la ayuda, finalidad y cuantía máxima:

El objeto de estas bases es la concesión de 550 € por grupo, a aquellas A.P.A.S. que se encuentren inscritas en el libro de Registro de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias y hayan presentado sus antecedentes en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y/o padres de los alumnos de los centros educativos

públicos de este municipio que dispongan de algún proyecto/os de permanencia.

4.- Criterios de distribución de cuantía:

- Centro educativo de hasta 350 alumnos, 1 grupo.
- Centro educativo de hasta 650 alumnos, máximo 2 grupos.
- Centro educativo de más de 650 alumnos, máximo 3 grupos.

5.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases. Mediante el procedimiento de instrucción previsto en la Base Octava I.

6.- Requisitos para solicitar la subvención:

1) Será condición indispensable representar a los padres y madres de alumnos de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto o varios de Permanencia.

2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

3) Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

i. Aquéllas Asociaciones que representen a los padres y o madres de los alumnos de los centros educativos privados, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base.

7.- La documentación necesaria a aportar con la instancia:

1) La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

2) Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 804), y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada de toda la documentación):

a) Memoria explicativa, de la trayectoria de la asociación y de las actividades y acciones que promueve.

b) Proyecto de permanencia para el año académico en curso.

c) Otros que se requieran desde la Concejalía de Educación.

d) Documento que acredite el alta en el libro de Asociaciones donde figure la última Directiva en activo y número de socios.

e) Dirección y teléfonos de contacto para el envío de documentación.

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser compulsada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona ubicadas en la Plaza del Cristo de la Salud Arona, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural con los siguientes horarios:

Horario ordinario:

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

**Horario de verano (julio, agosto y septiembre).**

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

9.- Instructor: la Secretaria General y órgano de Resolución: el Concejal Delegado.

**10.- Plazo de resolución, medio de notificación:**

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

**11.- Recurso:**

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**12.- Plazo de ejecución de la subvención:**

Curso académico 2015/2016.

**13.- La justificación:**

La justificación se realizará en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que fuera abonada la subvención. En cuanto a los medios de justificación se establecen en la base 10ª pto. tercero

**14.- Incumplimiento y reintegro:**

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**ANUNCIO****8873****8226**

El Sr. Concejal de Educación P.Res. nº 5032/2015 del Ayuntamiento de Arona, mediante Resolución nº 6226/2015 de fecha 7 de septiembre, aprobó la convocatoria de ayuda al estudio en la modalidad de Transporte curso 2015/16, cuyas bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2013 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

**1.- Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Pleno inicialmente el 25 de julio de 2013, transcurrido el plazo de sometimiento a información pública sin presentación de alegaciones, las Bases reguladoras

quedaron definitivamente aprobadas, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013.

## 2.- Crédito Presupuestario:

La convocatoria de las Bases reguladoras de ayudas al Transporte para el curso académico 2015/2016 ascienda a 96.000€ y que equivale a 6.400 bonos, que está condicionada a la compra efectiva de los bonos de transporte.

## 3.- Objeto de la ayuda, finalidad y cuantía máxima:

El objeto de las ayudas consisten en bonos de Transporte con límite máximo de 400 ayudas, consistente en cada una de 16 bonos de transporte de 15€ por beneficiario, destinada a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público.

La finalidad de los bonos de transporte será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno hasta el centro de estudios, sin que puedan ser utilizados para otra finalidad.

## 4.- Procedimiento de Concesión:

I.- En el supuesto de que existan menor o igual número de solicitudes que de ayudas, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases. Mediante el procedimiento de instrucción previsto en la Base Octava I.

II.- En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de Baremación y procedimiento de instrucción previsto en el Base Octava II.

## 5.- Requisitos para solicitar la subvención:

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que residiendo en el Ayuntamiento de Arona cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, hallarse empadronado en

el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

c) Cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público.

6.- La documentación necesaria a aportar con la instancia:

1. Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 800), y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada de toda la documentación):

a) Fotocopia del Libro de Familia.

b) Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

c) Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava, presentando los documentos que lo acrediten.

d) Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad familiar (\*\*)

e) Justificante de matrícula o en su defecto Certificado de matrícula del curso o taller en que realiza los estudios del año académico de la convocatoria.

f) Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser cotejada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

g) Justificante de estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, en caso contrario se les notificará al solicitante o representantes legales que tendrá derecho a subsanar en el plazo establecido, como si se tratara de mejora o subsanación de la documentación.

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser cotejada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud la (Certificado de Convivencia según Padrón), certificaciones de empadronamiento y convivencia (para expresar las personas que conviven en la unidad familiar) y justificante de deuda o de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arona.

#### 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona ubicadas en la Plaza del Cristo de la Salud Arona, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural con los siguientes horarios:

##### Horario ordinario:

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

##### Horario de Verano (julio, agosto y septiembre).

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

8.- Instructor: la Secretaria General y órgano de Resolución: el Concejal Delegado.

El Órgano Colegiado estará formado por el Presidente, el Sr. Leopoldo Díaz Oda (Concejal Delegado de Educación), como Vocales a la Sra. María del Rosario González García (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales), a la Sra. Celia Flores León (Coordinadora del Patronato Municipal de Servicios Sociales) y como suplente de las vocales la Sra. Lidia Esther Morales Niebla (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales) y como Secretaria a la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Arona, Sra. Tania Rodríguez Regueiro.

#### 9.- Plazo de Resolución, medio de notificación:

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del

silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

#### 10.- Recurso:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### 11.- Criterios de Valoración:

En el supuesto de aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el Base Octava II, los criterios objetivos de valoración:

##### Composición familiar y otros.

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años. ....	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años .....	0.75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33%	1.5 puntos
Por familias numerosas:	
General.....	1 punto
Especial.....	1.5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler.....	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con Hipoteca.....	0.5 puntos

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior a 11.000,00 €, quedarán excluidas de esta convocatoria por lo que no serán baremadas.

**Ingresos económicos.**

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad de convivencia}}$$

**Puntuación por renta per cápita:**

Menos de 1.200 euros	5 puntos
De 1.201 a 2.400 euros	4 puntos
De 2.401 a 3.600 euros	3 puntos
De 3.601 a 4.800 euros	2 puntos
De 4.801 a 6.000 euros	1 punto
Más de 6.000 euros hasta 10.999	0 punto

**12.- Plazo de ejecución de la subvención:**

Curso académico 2015/2016.

**13.- La justificación:**

La justificación es previa mediante matrícula o certificado de matrícula del centro.

**14.- Incumplimiento y reintegro:**

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**ANUNCIO****8874****8227**

El Sr. Concejal de Educación P.Res. nº 5032/2015 del Ayuntamiento de Arona, mediante Resolución nº 6228/2015 de fecha 7 de septiembre, aprobó la convocatoria de ayuda de estudios Universitarios y Superiores de Música curso 2015/16, cuyas bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2013 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

**1.- Bases reguladoras:**

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por el Pleno inicialmente el 25 de julio de 2013, transcurrido el plazo de sometimiento a información pública sin presentación de alegaciones, las Bases reguladoras quedaron definitivamente aprobadas, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013.

**2.- Crédito Presupuestario:**

El crédito presupuestario asciende 253.000 €, con cargo a la partida 326.48002 están condicionados a que dicha cantidad en todo caso será efectiva a la existencia de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2016.

**3.- Objeto de la ayuda, finalidad y cuantía máxima:**

El objeto de las ayudas consiste en 460 ayudas a 550 € cada alumnos de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música. Las presentes ayudas

están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas que se puedan plantear en cada momento.

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de fomentar los estudios superiores entre los ciudadanos del Municipio.

#### 4.- Procedimiento de Concesión:

I.- En el supuesto de que existan menor o igual número de solicitudes que de ayudas, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases. Mediante el procedimiento de instrucción previsto en la base octava I.

II.- En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de Baremación y procedimiento de instrucción previsto en el base octava II.

#### 5.- Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cursen estudios de Enseñanza Universitaria o Superiores de Música.

Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, hallarse empadronado en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Cursar estudios en cualquiera de las Universidades Públicas o Cursos de Post- Grado o Máster que se consideren como complemento a la formación universitaria en Centros Públicos Españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Aquéllas personas que cursen estudios en centros privados, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base.

b) Aquéllas personas que dispongan de ingresos económicos anuales, igual o mayores a 11.000 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

6.- La documentación necesaria a aportar con la instancia:

1) La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

2) Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 801), y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada):

a) Fotocopia del Libro de Familia.

b) Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

c) Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava, presentando los documentos que lo acrediten.

d) Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad familiar (\*\*).

e) Justificante de matrícula del curso para el que solicita la ayuda, debidamente sellado por el Centro Educativo pertinente.

f) Los alumnos que no hayan solicitado otro tipo de beca de estudio, deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.

g) Alta de Terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona modelo (015), en el que necesariamente debe figurar el/la beneficiario/a de la ayuda.

h) Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos de la Universidad donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser compulsada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud la (Certificado de Convivencia Según Padrón), certificación de empadronamiento y convivencia (para expresar las personas que conviven en la unidad familiar).

#### 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona ubicadas en la Plaza del Cristo de la Salud Arona, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural con los siguientes horarios:

##### Horario ordinario:

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

##### Horario de verano (julio, agosto y septiembre).

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

8.- Instructor: la Secretaria General y órgano de Resolución: el Concejal Delegado.

El Órgano Colegiado estará formado por el Presidente, el Sr. Leopoldo Díaz Oda (Concejal Delegado de Educación), como Vocales a la Sra. María del Rosario González García (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales), a la Sra. Celia Flores León (Coordinadora del Patronato Municipal de Servicios Sociales) y como suplente de las vocales la Sra. Lidia Esther Morales Niebla (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales) y como Secretaria a la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Arona, Sra. Tania Rodríguez Regueiro.

#### 9.- Plazo de resolución, medio de notificación:

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

#### 10.- Recurso:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### 11.- Criterios de Valoración:

En el supuesto de aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el Base Octava II, los criterios objetivos de valoración:

**Composición familiar y otros.**

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años. ....	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años .....	0.75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33%	1.5 puntos
Por familias numerosas:	
General.....	1 punto
Especial.....	1.5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler.....	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con Hipoteca.....	0.5 puntos

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior a 11.000,00 €, quedarán excluidas de esta convocatoria por lo que no serán baremadas.

**Ingresos económicos.**

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad de convivencia}}$$

**Puntuación por renta per cápita:**

Menos de 1.200 euros	5 puntos
De 1.201 a 2.400 euros	4 puntos
De 2.401 a 3.600 euros	3 puntos
De 3.601 a 4.800 euros	2 puntos
De 4.801 a 6.000 euros	1 punto
Más de 6.000 euros hasta 10.999	0 punto

**12.- Plazo de ejecución de la subvención:**

Curso académico 2015/2016.

**13.- La justificación:**

La justificación es previa mediante abono de matrícula.

**14.- Incumplimiento y reintegro:**

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**ANUNCIO****8875****8228**

El Sr. Concejal de Educación P.Res. nº 5032/2015 del Ayuntamiento de Arona, mediante Resolución nº 6227/2015 de fecha 7 de septiembre, aprobó la convocatoria de ayuda de Educación Especial curso 2015/16, cuyas bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2013 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

1.- Bases Regulatoras: indicando lugar en que están publicadas íntegramente el texto de las mismas

(B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013).

## 2.- Crédito Presupuestario:

El crédito presupuestario asciende a 55.000 €, a la partida 323.48003 “Ayudas al estudio modalidad Educación Especial curso académico 2015/2016”, condicionado esta cantidad en todo caso a la efectiva existencia de crédito suficiente.

## 3.- Objeto de la ayuda, finalidad y cuantía máxima:

El objeto de las ayudas consisten en la concesión de un máximo de 100 ayudas por importe de cada una de ellas de 550 € por beneficiario, destinado a para aquellas personas discapacitadas físicas o psíquicas que residiendo en el Municipio de Arona en el momento de presentar la solicitud, acrediten su asistencia a clases, cursos o centros de carácter público y/o concertados con entidades públicas donde se impartan enseñanzas especiales o talleres ocupacionales y reúnan los demás requisitos que se establecen.

## 4.- Procedimiento de Concesión:

I.- En el supuesto de que existan menor o igual número de solicitudes que de ayudas, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases. Mediante el procedimiento de instrucción previsto en la base octava I.

II.- En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de Baremación y procedimiento de instrucción previsto en el Base Octava II.

## 5.- Beneficiarios:

Las personas discapacitadas físicas o psíquicas que residiendo en el Municipio de Arona en el momento de presentar la solicitud, acrediten su asistencia a clases, cursos o centros de carácter público y/o concertados con entidades públicas donde se impartan enseñanzas especiales y reúnan los demás requisitos que se establecen en estas bases.

Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, hallarse empadronado en el Término Municipal de Arona, con anterioridad

mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Cursar estudios o talleres ocupacionales de educación especial de carácter público y/o concertados con entidades públicas.

Tener calificación legal de discapacidad, emitida por el órgano competente.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

6.- La documentación necesaria a aportar con la instancia:

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado ( modelo 802), y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada):

a) Fotocopia del Libro de Familia.

b) Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

c) Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava, presentando los documentos que lo acrediten.

d) Calificación de Discapacidad en vigor ( Ya que pueden haber vencido).

e) Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad familiar (\*\*).

f) Justificante de matrícula para el curso que se pide la ayuda, fotocopia compulsada o cotejada o en su defecto certificado del centro en que realiza los estudios.

g) Alta de Terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona modelo (015), en el que necesariamente debe figurar el/la beneficiario/a de la ayuda.

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser compulsada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud la (Certificado de Convivencia Según Padron) certificaciones de empadronamiento y convivencia (para expresar las personas que conviven en la unidad familiar).

#### 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona ubicadas en la Plaza del Cristo de la Salud Arona, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural con los siguientes horarios:

##### Horario ordinario:

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

##### Horario de verano (julio, agosto y septiembre).

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

8.- Instructor: la Secretaria General y órgano de Resolución: el Concejal Delegado.

El Órgano Colegiado estará formado por el Presidente, el Sr. Leopoldo Díaz Oda (Concejal Delegado de Educación), como Vocales a la Sra. María del Rosario González García (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales), a la Sra. Celia Flores León (Coordinadora del Patronato Municipal de Servicios Sociales) y como suplente de las vocales la Sra. Lidia Esther Morales Niebla (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales) y como Secretaria a la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Arona, Sra. Tania Rodríguez Regueiro.

#### 9.- Plazo de resolución y medio de notificación:

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

#### 10.- Recurso:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**11.- Criterios de Valoración:**

En el supuesto de aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el Base Octava II, los criterios objetivos de valoración:

**Composición familiar y otros.**

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años.	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años	0.75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33 %	1.5 puntos
Por familias numerosas:	
General.....	1 punto
Especial.....	1.5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler.....	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca.....	0.5 puntos

**Ingresos económicos.**

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos provenientes del trabajo o rentas de forma anual, sumando los de todos los miembros de la unidad económica de convivencia. A la cantidad resultante se le deducirá los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico. (Renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad de convivencia}}$$

**Puntuación por renta per cápita:**

Menos de 1.200 euros	5 puntos
De 1.201 a 2.400 euros	4 puntos
De 2.401 a 3.600 euros	3 puntos
De 3.601 a 4.800 euros	2 puntos
De 4.801 a 6.000 euros	1 punto
Más de 6.000 euros hasta 10.999	0 punto

**12.- Plazo de ejecución de la subvención:**

Curso académico 2015/2016.

**13.- La justificación:**

La justificación es previa mediante matrícula o certificado de matrícula del centro.

**14.- Incumplimiento y reintegro:**

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**ANUNCIO****8876****8224**

El Sr. Concejal de Educación P. Res. nº 5032/2015 del Ayuntamiento de Arona, mediante Resolución nº 6365/2015 de fecha 14 de septiembre, aprobó la convocatoria de ayuda al estudio en la modalidad de AMPAS del Municipio Actividades Generales curso

2015/16, cuyas bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2013 y publicadas su aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

#### 1.- Bases reguladoras:

Las reguladoras han sido aprobadas por el Pleno inicialmente el 25 de julio de 2013, transcurrido el plazo de sometimiento a información pública sin presentación de alegaciones, las Bases reguladoras quedaron definitivamente aprobadas, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013.

#### 2.- Crédito Presupuestario:

El crédito presupuestario asciende a 16.200€ condicionado esta cantidad en todo caso a la efectiva existencia de crédito suficiente y adecuado.

#### 3.- Objeto de la ayuda, finalidad y cuantía máxima:

El objeto de estas bases es la concesión de un máximo de 18 ayudas a razón de 900€ cada una, a aquellas Asociaciones de madres y padres que se encuentren inscritas en el libro de Registro de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias y hayan presentado sus antecedentes en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de algún proyecto /os de actividades.

#### 4.- Procedimiento de Concesión:

El procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases. Mediante el procedimiento de instrucción previsto en la Base Octava I.

#### 5.- Requisitos para solicitar la subvención:

1. Será condición indispensable representar a las madres y padres de alumnos de algún centro educativo

público del municipio y tener un proyecto o varios de Actividades.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

3. Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Aquellas Asociaciones que representen a las madres y/o padres de los centros educativos privados, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base.

6.- La documentación necesaria a aportar con la instancia:

1. La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

2. Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 803), y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada):

a) Memoria explicativa, de la trayectoria de la asociación y de las actividades y acciones que promueve.

b) Proyecto para el año académico en curso.

c) Otros que se requieran desde la Concejalía de Educación.

3. Documento que acredite el alta en el libro de Asociaciones donde figure la última Directiva en activo y número de socios.

4. Dirección y teléfonos de contacto para el envío de documentación.

5. Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser compulsada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona ubicadas en la Plaza del Cristo de la Salud Arona, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural con los siguientes horarios:

Horario ordinario:

• Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

Horario de verano (julio, agosto y septiembre).

• Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

• Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

8.- Instructor: la Secretaria General y órgano de Resolución: El concejal delegado.

9.- Plazo de resolución, medio de notificación:

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

10.- Recurso:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

11.- Plazo de ejecución de la subvención:

Curso académico 2015/2016.

12.- La justificación:

La justificación se realizará en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que fuera abonada la subvención. En cuanto a los medios de justificación se establecen en la base 10ª pto tercero.

13.- Incumplimiento y reintegro:

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o

por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

## BARLOVENTO

### ANUNCIO

**8877**

**8269**

Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento.

Hace saber: que por Resolución de la Alcaldía nº 137/2015, del día de la fecha, se han aprobado los siguientes Padrones de tributos municipales que a continuación se relacionan, así como su importe:

- Impuesto sobre Actividades Económicas/2015: 3.686,97 euros.

- Tasa recogida domiciliar de Basuras-2º smtre./15: 55.313,08 euros.

- Precio público por suministro de agua de riego de fincas/15: 54.562,39 euros.

- Canon procomún vecinal 2015: 3.789,52 euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos.

Barlovento, a 26 de agosto de 2015.

El Alcalde.

## LOS LLANOS DE ARIDANE

### ANUNCIO

**8878**

**8278**

En virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y dado el tiempo de permanencia y estado de conservación de vehículos estacionados en la vía pública municipal, ha comenzado la incoación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y la Ordenanza Municipal vigente en la materia, y conforme a la relación de propietarios que figura en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, se procede a notificar la relación que se inserta a continuación.

Para evitar la continuación de la tramitación del expediente, el interesado deberá aportar, en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, copia de los siguientes documentos: Permiso de Circulación, Tarjeta de Inspección Técnica con ITV en vigor, Seguro Obligatorio al corriente de pago y último recibo abonado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se continuará la tramitación del expediente por abandono de Vehículos, considerándose el vehículo como residuo sólido no peligroso en la vía pública, residuo sólido urbano, pudiendo sancionarse con multa de hasta 30.000 euros.

Se hace público para conocimiento de los interesados, comunicándoles que los expedientes obran en las Dependencias de la Policía Local sita en Carretera a Puerto de Naos, 23.

A continuación se relacionan los vehículos en estado de abandono.

VEHICULOS ABANDONADOS			
MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	DNI
TF9133X	SEAT IBIZA	PILAR NIEVES GONZALEZ PEREZ	42166133A

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 16 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Presidenta, M<sup>a</sup> Noelia García Leal.

**PUERTO DE LA CRUZ****A N U N C I O****8879****8270**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se desestiman las alegaciones formuladas por la Plataforma Vigía de los Derechos Públicos y Privados a la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria y, en su consecuencia, elevar a definitivo el texto inicialmente aprobado por Acuerdo de 2 de marzo de 2015, hasta ahora provisional, con modificación del apartado 2º del artículo 12 en el sentido indicado, a requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, y se ordena la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria, al objeto de su entrada en vigor.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, por parte de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del señalado Acuerdo, sin que se hubiere recibido requerimiento al respecto por parte de las citadas Administraciones, se procede a la publicación del texto íntegro definitivo de la referida Ordenanza a los efectos de su entrada en vigor:

**Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria  
en el término municipal de Puerto de la Cruz.**

Exposición de motivos.

**I**

Mediante la aprobación de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz afronta la labor de adaptar la normativa local vigente en materia de venta ambulante - constituida por la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de Establecimiento Comercial Permanente aprobada por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 176, de 16 de diciembre de 2004- a la normativa estatal y autonómica en vigor, que ha sido objeto, a su vez, de diversas modificaciones para incorporar al Derecho interno el contenido de la Directiva Comunitaria 2006/123/CE de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior.

En este sentido, el objetivo de la presente Ordenanza es establecer, de forma integral y ampliando el marco previsto por la vigente Ordenanza, el régimen jurídico de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio; y, así, se abordan las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, el procedimiento de otorgamiento de la autorización, las condiciones para el ejercicio de la actividad fuera del establecimiento comercial dentro de éste término municipal, derechos y deberes de los prestadores de la actividad y el régimen de inspección, control y régimen sancionador aplicable.

La Ordenanza se redacta al amparo de las competencias asignadas a las Corporaciones Locales en materia de ferias, abastos, mercados y comercio ambulante, establecidas en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento al mandato de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996 de Ordenación del Comercio Minorista, al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y al Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial específica, así como a la demás legislación estatal y autonómica.

## II

La venta ambulante o no sedentaria, fuera del establecimiento comercial, constituye una modalidad de venta que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión superando su antigua concepción como fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria hasta el punto de adquirir un fuerte arraigo en la cultura popular.

Todo ello, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de los principios que informan la actividad comercial y, de otra, garantizar los derechos de consumidores y usuarios, así como una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública con esta actividad.

Con carácter general, las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, en el caso de la venta ambulante o no sedentaria la legislación vigente ha mantenido la necesidad de que el ejercicio de ésta siga estando sometido a una preceptiva autorización previa: partiendo de la circunstancia de que el número de autorizaciones disponibles es limitado debido a la escasez de suelo público habilitado a tal efecto, se deriva que la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido y en aras del principio de igualdad, el procedimiento de selección entre los posibles candidatos habrá de garantizar la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del procedimiento, respetándose, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva.

## III

La Ordenanza municipal de reguladora de venta ambulante o no sedentaria se estructura en 6 títulos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria, a saber; En el primero de ellos se establece las disposiciones generales propias como cual es el objeto de regulación, el concepto de

venta ambulante así como las modalidades de la venta ambulante permitidas y prohibidas en el término municipal de Villa de Arico. En el Título segundo se regula el régimen jurídico de la venta ambulante en el que se indica los requisitos necesarios para la prestación de tal servicio así como el emplazamiento del mismo y el objeto de venta. A continuación se regula en el título tercero el procedimiento de selección para el otorgamiento de la autorización para prestar dicho servicio, las características del mismo y las causas de extinción. Posteriormente en el título IV se regula los derechos y obligaciones tanto del titular de la autorización como del consumidor.

En el título V se regula las potestades propias de inspección y control del servicio por parte de la Corporación y por último se regula en el título VI el procedimiento sancionador así como las posibles infracciones y sanciones susceptibles de aplicación.

## **Título I.- Disposiciones Generales**

### Capítulo I.- Objeto y concepto.

#### Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Puerto de la Cruz.

2.- La presente Ordenanza se redacta en virtud del mandato de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, sin perjuicio de la legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

3.- A tal efecto se regulan en la presente Ordenanza las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, el régimen de autorizaciones, los derechos y obligaciones de los prestadores, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

#### Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria.

Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en calles peatonales comerciales, ni en los accesos a lugares comerciales o industrias, que dificulten el ejercicio de la actividad o la visión de sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso o servicio público.

## Capítulo II.- Modalidades de venta ambulante o no sedentaria

### Artículo 3.- Modalidades de venta ambulante o no sedentaria.

1.- El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

- a. Venta en mercadillos.
- b. Venta en mercados ocasionales.
- c. Venta en vía pública.
- d. Venta ambulante en camiones-tienda.

2.- En todo caso, la actividad comercial desarrollada bajo alguna de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria deberá efectuarse con sujeción al régimen general previsto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial específica y a lo dispuesto en el Real Decreto 199/2010, de 13 de marzo, que tiene naturaleza de norma básica.

3.- Asimismo, será de aplicación la presente Ordenanza al Mercadillo-Rastro que viene celebrándose en las plazas situadas en las plantas baja y alta del Mercado Municipal (Centro Comercial San Felipe-El Tejar), en todo aquello que no se encuentre regulado en el Anexo de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 94, de 9 de julio de 2004.

### Artículo 4.- Mercadillos.

1.- Los mercadillos se desarrollarán regularmente con periodicidad determinada en zonas delimitadas previamente divididas en un número determinado de puestos numerados con igual número de metros cuadrados cada uno. Dentro de esta área contendrán el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancía. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita al puesto.

2.- Con carácter general, y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso al mercadillo antes de las ocho horas. El horario de instalación, apertura al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- Acceso al recinto e instalación de puestos: de 8 a 9 horas.
- Horario de apertura al público: de 9 a 15 horas.
- Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 15 a 16 horas.

En todo caso el puesto deberá tener visible una placa identificativa relativa a la autorización, cuyo formato será facilitada por los servicios municipales.

3.- Igualmente los comerciantes habrán de exhibir la autorización municipal a la Policía Local cada vez que les sea requerida y, en caso de que el vendedor no sea

el titular de la autorización, habrán de exhibir igualmente la documentación acreditativa de los supuestos contemplados en el artículo 14 de esta Ordenanza.

4.- La gestión de los mercadillos podrá llevarse a cabo de forma directa por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con arreglo al régimen jurídico establecido en la legislación de régimen local y en la presente Ordenanza; o bien de forma indirecta, mediante las formas previstas en la legislación de contratación y patrimonio de las Administraciones Públicas, quedando sujetos, en todo caso, a la regulación prevista en esta Ordenanza y a los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en cuanto a lugares, periodicidad y régimen de funcionamiento.

#### Artículo 5.- Mercados ocasionales.

1.- Son mercados ocasionales las concentraciones de puestos donde se ejerce la venta ambulante o no sedentaria, previamente delimitados por el Ayuntamiento, que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

2.- Se considerarán mercados ocasionales, en todo caso, los que se celebren como consecuencia de las Fiestas en Honor a la Virgen del Carmen, así como los que se establezcan en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de bebidas y bienes comestibles en el tiempo de su celebración.

3.- Aparte de los mercados citados, los mercados de nueva implantación sólo podrán celebrarse durante el número de jornadas a la semana, núcleo, fechas y horas que se acuerde por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal competente.

Artículo 6.- Venta en vía públicas mediante puestos de enclave fijo y desmontables.

1.- La venta ambulante o no sedentaria en la vía pública mediante puestos de enclave fijo y desmontables situados de forma aislada y sin regularidad ni periodicidad determinada engloba las siguientes modalidades:

- a) Puestos de golosinas y frutos secos.
- b) Puestos de bisutería y artesanía.
- c) Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter económico o social.
- d) Puestos de churros y freidurías.
- e) Puestos de helados y productos refrescantes.
- f) Puestos de castañas asadas.
- g) Puestos de flores y plantas.
- h) Puestos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- i) Puestos de obra artística de producción propia (pintura y escultura).

2.- Los puestos de periódicos, revistas, ONCE y publicaciones periódicas se regularán por lo establecido en su normativa específica.

3.- Asimismo, se engloba dentro de esta tipología aquellas actividades artístico-culturales tales como música en vivo, mimo, teatro, entre otras de naturaleza análoga que se realicen como actividad con ánimo de lucro.

4.- La venta de productos alimenticios perecederos de temporada o venta directa por los agricultores de sus productos, solamente se podrán autorizar con carácter excepcional y por razones de interés social.

5.- Las modalidades de venta de alimentos deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente, así como la establecida para la defensa de los consumidores y usuarios, y se autorizarán previo informe favorable de los servicios municipales competentes en materia sanitaria y de inspección de la vía pública.

6.- La modalidad de venta prevista en este artículo únicamente podrá desarrollarse mediante puestos desmontables, es decir, finalizada la actividad, el espacio de dominio público quedará libre.

#### Artículo 7.- Venta en camiones o camionetas tienda.

1.- A efectos de la presente Ordenanza constituye venta en camiones o camionetas tienda, la que realiza el prestador en un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo con la normativa aplicable al transporte y, asimismo, de la venta de productos autorizados.

2.- La venta a través de esta modalidad tendrá el carácter de periódica u ocasional, y se llevará a cabo en los lugares en los que expresamente reconozca la autorización municipal no pudiendo situarse en accesos a lugares comerciales o frente a sus escaparates o exposiciones de uso público.

### **Título II: Del Régimen Jurídico de la Venta Ambulante o No Sedentaria**

#### Capítulo I.- Requisitos

Artículo 8.- Requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

1. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.

b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda.

c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.

d) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.

e) Satisfacer los tributos municipales que las ordenanzas establezcan para este tipo de ventas.

2. Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

3.- Para el caso de la venta con vehículos, deberá contarse con la previa y preceptiva autorización emitida por las autoridades sanitarias competentes, tanto en lo relacionado con las características técnicas del vehículo como con las personas que se encarguen de la manipulación de los alimentos.

## Capítulo II: Emplazamientos y productos

### Artículo 9.- Zona de Emplazamiento y puestos de venta.

1.- Corresponde al Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal competente, y previo informe de los servicios técnicos municipales respecto a la admisibilidad del uso urbanístico, determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en cada una de las modalidades previstas en el artículo 3.1, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial, así como el número de puestos de venta, con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud y demás condiciones de los mismos.

2.- Los titulares de las autorizaciones deberán sujetar sus instalaciones a los condicionamientos señalados teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables de fácil transporte, y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

3.- El Ayuntamiento, para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá de un plano a escala, en el cual quedará reflejada la distribución numerada de todos los puestos y cuya numeración coincidirá con las autorizaciones concedidas.

4.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual donde se puede ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

#### Artículo 10. Productos objeto de venta.

1.- Podrá autorizarse la venta ambulante o no sedentaria de productos textiles, calzado, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas, flores, bisutería, artesanía, obra artística de producción propia (pintura y escultura), objetos y publicaciones de carácter político, económico y social y demás que se autoricen en circunstancias y condiciones precisas, siempre que no sean susceptibles de crear riesgo de confusión en los consumidores o de atentar contra los derechos derivados de la propiedad industrial.

2.- Asimismo, podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos alimenticios en mercadillos fijos u ocasionales cuya venta en régimen de venta ambulante o no sedentaria no se encuentre prohibida y limitada por la normativa vigente, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las disposiciones vigentes o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario. Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3.- Los titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico- Sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

#### Capítulo III.- Autorizaciones municipales.

##### Artículo 11.- Régimen de autorización

1.- El ejercicio de las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria en el espacio público deberá ser objeto, en todo caso, de la correspondiente autorización municipal.

2.- El Ayuntamiento, una vez otorgada la preceptiva autorización, podrá inscribir al prestador en un Registro de venta ambulante, que se constituirá en este municipio con respeto a la legislación de protección de datos. La misma inscripción, en su caso, se llevará a cabo en el caso de transmisión de la autorización realizada

por medio de declaración responsable. En ningún caso, tal inscripción tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad de servicios.

3.- El órgano competente para otorgar las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz será la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

#### Artículo 12.- Características de la autorización.

1.- La autorización municipal será siempre de carácter personal, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella en nombre del titular el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

2.- Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años, prorrogables, mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios establecidos en esta Ordenanza y en la normativa estatal y autonómica.

Para el resto de modalidades (mercados ocasionales con motivo de fiestas, acontecimientos populares, eventos deportivos, culturales, lúdicos, venta de productos de temporada, etc.), la duración de la autorización vendrá determinada por la estacionalidad de la actividad a desarrollar en cada caso.

En todo caso, las autorizaciones deberán permitir la amortización de las inversiones efectuadas y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

3.- En la autorización que se otorgue se dejará constancia del plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y fechas en la que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados para la venta. Se confeccionará por parte del Ayuntamiento una tarjeta o carnet que recoja los datos mencionados en el párrafo anterior y que servirá de documento identificativo para el prestador.

4.- La autorización será transmisible previa presentación por parte del nuevo prestador de declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos, así como estar en posesión de la documentación, señalados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 13.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo de vigencia.
- b) Renuncia del/de la titular.
- c) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
- d) Transmisión del puesto.
- e) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- f) Impago de los precios públicos correspondientes.
- g) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- h) No asistir, sin causa justificada debidamente comunicada por escrito al Ayuntamiento, al mercadillo durante 3 semanas consecutivas o 6 alternas en un período de 6 meses.
- i) Por revocación unilateral del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.
- j) Supresión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en general en el término municipal.

La extinción por los motivos d), e), f), g), h) e i) requerirán la adopción de un acuerdo por el Alcalde-Presidente previa audiencia del interesado por un plazo máximo de 15 días.

No obstante, por razones de protección del entorno urbano, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, cuando existan razones excepcionales de interés público debidamente acreditadas, podrá modificar el número de mercadillos o la cantidad de puestos existentes en los mismos.

#### Capítulo IV.- Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones

##### Artículo 14.- Presentación de solicitudes y declaración responsable.

1.- La autorización municipal se otorgará previa solicitud del prestador, presentada dentro de los plazos que se establezcan al efecto en las bases de licitación, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
- f) Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.
- g) Los productos cuya venta se pretende llevar a cabo.

2.- Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3.- No se exigirá acreditación documental alguna de lo manifestado en la declaración responsable. No obstante, la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

#### Artículo 15.- Procedimiento de selección.

1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, será en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.- La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía competente, aprobará, con la periodicidad que determine, las bases y convocatoria que regirá el procedimiento de selección de aspirantes que, en todo caso, habrá de ser público, garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación y su tramitación deberá hacerse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

3.- Como criterios para decidir la concesión o denegación de la autorización, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

En especial, el Ayuntamiento valorará los siguientes criterios:

- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial.

- La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de venta ambulante o no sedentaria.

- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales a la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

- La situación económico-social del solicitante, como por ejemplo las dificultades para el acceso al mercado laboral, el número de personas dependientes económicamente de él/ella o su pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección.

- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

4.- A estos efectos, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición se determinará en el acuerdo por el que se apruebe cada convocatoria, que levantará Acta de Valoración en la que establecerá la prelación de solicitantes y las puntuaciones obtenidas.

5. Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo aprobado, quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener autorización, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos previstos en la presente ordenanza.

6. En ningún caso el procedimiento que se determine podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación.

### **Título III: De los derechos y obligaciones de los titulares de autorizaciones.**

#### **Derechos de los destinatarios de los servicios.**

Capítulo I.- Derechos y obligaciones de los titulares de autorizaciones

Artículo 16.- Derechos de los titulares de autorizaciones.

Las personas titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Puerto de la Cruz gozarán de los siguientes derechos:

a) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados.

b) Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.

c) Recabar la debida protección de las autoridades locales y Policía Local, para poder realizar la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada.

d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.

e) Al ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria al frente del puesto por sí mismo/a o, en su caso, por las personas autorizadas.

f) A que la fecha en que se autorice la venta ambulante o no sedentaria no se modifique por el Ayuntamiento, salvo que coincida con una festividad o acontecimientos especial, en cuyo caso, el Ayuntamiento lo pondrá en su conocimiento con la antelación suficiente.

Artículo 17.- Obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios/ as y consumidores/as, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria vendrán obligados/as a cumplir las siguientes especificidades:

a) Exponer en forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:

- El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.
- Los datos personales, o en su caso, la denominación social.
- La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores.

b) Las personas que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria están obligadas a entregar, si el interesado lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Datos personales, o en su caso denominación social.
- D.N.I. o N.I.E, o C.I.F.
- Lugar donde se atenderán en su caso, las reclamaciones de los consumidores.
- Producto.
- Precio y fecha.
- Cantidad.
- Firma.

c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrán de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

d) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados, los vendedores estarán obligados a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

e) Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionarlos en los sitios habilitados en los alrededores de éste. Se excepcionan de esta prohibición los camiones o camionetas tienda. Para las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado durante el tiempo imprescindible para verificarlas.

f) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

h) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.

i) Asimismo, los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

j) No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.

k) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores de basura.

l) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

m) Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

n) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

## Capítulo II.- Derechos de los consumidores y usuarios.

### Artículo 18.- Derechos de los consumidores y usuarios.

1.- La actividad de venta ambulante o no sedentaria deberá ejercerse con todo respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

2.- En especial, deberán observarse los derechos de información de los consumidores o usuarios tal y como se configuran en el artículo 22 y 23 de la Ley

17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

#### **Título IV.- Inspección y control.**

Artículo 19.- La inspección y control.

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento vigentes en materia de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los vendedores cuanta información resulte precisa en relación a los mismos.

3. En el caso de que los productos puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o se incurra en falsificaciones o se incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

#### **Título V.- Régimen sancionador.**

Artículo 20.- Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, especialmente la legislación sobre actividad comercial y de protección de consumidores y usuarios, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que representen la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes en aplicación de la misma.

##### Capítulo I.- Infracciones

Artículo 21.- Tipificación de infracciones.

- 1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:
- a) Alterar el orden o contravenir las normas de convivencia ciudadana.
  - b) Incumplir el horario autorizado.
  - c) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.

d) No exhibir la autorización de venta en lugar visible y durante el ejercicio de la actividad.

e) Utilización de aparatos de megafonía o altavoces, sin la debida autorización.

f) Estacionar los vehículos de los titulares de autorización, durante la celebración del mercado, en lugares no destinados a ello.

g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) La reiteración o reincidencia en infracciones leves. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

b) El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria sin la autorización municipal preceptiva.

c) La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados.

d) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.

e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

f) El desarrollo de la actividad por persona distinta del titular o personas que pueden hacer uso de la autorización municipal de conformidad con el artículo 14.

g) La cesión o arrendamiento de puesto no autorizado.

h) La falta de pago de la cuota de las tasas correspondientes durante dos meses consecutivos.

i) La no asistencia al mercado sin causa justificada ni comunicación escrita en los términos establecidos en esta Ordenanza.

j) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes.

k) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o mobiliario urbano dentro del recinto.

3.-Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La reiteración o reincidencia en las infracciones graves. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.

c) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

d) No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia del producto o productos objeto de venta, a nombre del titular.

#### Artículo 22.- Responsables de las infracciones.

Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos, sus familiares o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta.

#### Capítulo II.- Sanciones

#### Artículo 23. Sanciones.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.
- c) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a) Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- b) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- a) Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Suspensión temporal de la autorización de uno a tres meses.
- c) En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización. En este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Puerto de la Cruz en el plazo de dos años.

4.- Será compatible con la sanción el decomiso de los productos de objeto de venta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

#### Artículo 24.- Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía correspondiente a cada clase de sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o entidad del perjuicio efectivamente causado.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad o reiteración.

2.- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

### Capítulo III.- Prescripción y procedimiento

#### Artículo 25. Prescripción.

1.- Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 21 se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

#### Artículo 26.- Competencia y procedimiento sancionador.

1.- Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos del Gobierno de Canarias, regulada en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial específica, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento. Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores y usuarios, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

2.- La imposición de las sanciones corresponderá al Alcalde, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y reglamento de desarrollo.

3.- En todo caso, se dará cuenta al organismo competente de Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de comercio, de las infracciones graves y muy graves, una vez sean firmes las correspondientes sanciones.

### **Título VI.- Régimen económico.**

#### **Artículo 27.- Régimen económico.**

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos, se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

#### **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza y, concretamente, la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de Establecimiento Comercial Permanente aprobada por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 176, de 16 de diciembre de 2004.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia.

c) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

En Puerto de Cruz, a 17 de septiembre de 2015.- El Alcalde, Lope D. Afonso Hernández.- El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

### **EL ROSARIO**

### **A N U N C I O**

**8880**

**8284**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, de fecha 06 de agosto de 2015, de aprobación provisional de la Modificación de Crédito nº 05/2015, Suplemento de Crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de Suplemento de Crédito 05/2015, resumido por capítulo:

ALTAS.

Capítulo	Denominación	Importe (€)
VI	Inversiones Reales	890.000,00
IX	Pasivos Financieros	1.008.614,72
TOTAL.....		1.898.614,72

La financiación del expediente es con cargo al Remanente de Tesorería procedente del ejercicio 2014.

En El Rosario, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández.

**A N U N C I O****8881****8284**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, de fecha 06 de agosto de 2015, de aprobación provisional de la Modificación de Crédito nº 06/2015, Crédito Extraordinario, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de Suplemento de Crédito 06/2015, resumido por capítulo:

ALTA.

Capítulo	Denominación	Importe (€)
VI	Inversiones Reales	18.500,00
TOTAL.....		18.500,00

La financiación del expediente es con cargo al Remanente de Tesorería procedente del ejercicio 2014.

En El Rosario, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández.

**A N U N C I O****8882****8284**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, de fecha 06 de agosto de 2015, de aprobación provisional de la Modificación de Crédito nº 08/2015, Suplemento de Crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de Suplemento de Crédito 08/2015, resumido por capítulo:

ALTAS.

Capítulo	Denominación	Importe(€)
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	73.386,63
VI	Inversiones Reales	8.000,00
TOTAL.....		81.386,63

La financiación del expediente es con cargo al Remanente de Tesorería procedente del ejercicio 2014.

En El Rosario, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández.

**A N U N C I O****8883****8284**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, de fecha 21 de agosto de 2015, de aprobación provisional de la Modificación de Crédito nº 10/2015, Suplemento de Crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de Suplemento de Crédito 10/2015, resumido por capítulo:

ALTA.

Capítulo	Denominación	Importe (€)
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	184.000,00
TOTAL.....		184.000,00

La financiación del expediente es con cargo al Remanente de Tesorería procedente del ejercicio 2014.

En El Rosario, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández.

**A N U N C I O****8884****8284**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, de fecha 06 de agosto de 2015, de aprobación provisional de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones incluido en el Presupuesto Municipal 2015, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha modificación sustituye en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2015, las subvenciones previstas al Club de Fútbol Preferente la Esperanza, por cuantía de euros nueve mil (9.000,00 €) y al Club de Fútbol Base La Esperanza, por cuantía euros diez mil (10.000,00 €), en ambos casos con número de CIF 38323911-G, por una única subvención destinada

al Club Deportivo Zamorano Esperanza, con CIF G-38900049 y por un importe de euros diecinueve mil (19.000,00 €).

En El Rosario, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

#### Servicio de Gestión del Planeamiento

### A N U N C I O

8885

8203

Visto el expediente 2014006225 relativo a la cesión de porción de terreno destinado a viario a instancias de R. & O. del Castillo, S.L.L., y resultando que:

1.- El 7 de abril de 2014 se recibe diligencia del Servicio de Licencias cuyo contenido es el siguiente: “

- Expedientes de Obra Mayor nº 8885/12 y nº 8887/12
- Expediente de Segregación nº 685/14 (en íntima conexión con el nº 8764/13)
- Expediente de Asuntos Varios (cesión gratuita) nº 8556/13

Por la presente se pone en su conocimiento, a los efectos de que desde ese Servicio se realicen los trámites conducentes para la culminación de la cesión del trozo de terreno afectado, que en el expediente referenciado bajo el nº 8556/13 se insta se inicien los trámites conducentes para la cesión gratuita de la parte de terreno afectado por vía, en relación con las licencias de Obra Mayor y de segregación de referencia.

Asimismo, dejar constancia que la escritura de segregación de finca, obra en el expediente nº 8556/13 con registro de entrada 2855 de fecha 01 de Abril de 2014.

”

2.- El 9 de noviembre de 2013, la entidad R. & O. DEL CASTILLO, S.L.L., solicita la cesión de terrenos afectados por la calle Suprema. El 1 de abril del 2014 se aporta copia de escritura de segregación otorgada el 26 de marzo de 2014, por la entidad R & O DEL CASTILLO, S.L., ante la señora notario doña Ana María Álvarez Lavers, nº 563 de su protocolo, donde se desprende lo siguiente:

La entidad mercantil R & O DEL CASTILLO, S.L. es dueña en pleno dominio de las siguientes fincas:

- 1.- **URBANA.- PARCELA** sita en este Término Municipal de La Laguna, en El Rodeo, donde dicen La Vizcaína, en la Calle Suprema, número 20, con una superficie según título de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (297,75 m<sup>2</sup>), y según reciente medición de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (298**

M<sup>2</sup>), que linda: **Norte**, Don José Francisco Romero Gil; **Sur**, parcela de "R & O DEL CASTILLO, S.L.L." que se describe a continuación; **Este**, de Don Antonio Alvarez Dorta, y **Oeste**, Calle Suprema. ----

**REFERENCIA CATASTRAL** según manifiesta es parte de la catastral: **6215314CS6561N0001RY**. -----

**INSCRIPCION:** Inscrita en el Registro de la Propiedad NÚMERO DOS de La Laguna en el tomo 2289, libro 236, folio 223 finca **26.184**, inscripción 1ª.

**Segregación:** Del inmueble descrito su propietaria segrega la siguiente porción, para ser finca nueva e independiente:

**URBANA: TROZO DE TERRENO** en el Término Municipal de La Laguna, en El Rodeo, donde dicen La Vizcaína, que mide **QUINCE METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (15,50 m<sup>2</sup>)**, que linda: **Norte**, de Don José-Francisco Romero Gil; **Sur**, finca que se segrega a continuación de "R & O DEL CASTILLO, SL"; **Este**, resto de finca matriz; y **Oeste**, Calle Suprema. -----

2.- **URBANA.- PARCELA** sita en el término municipal de La Laguna, en El Rosario, donde dicen La Vizcaína, en la Calle Suprema, número 18, con una superficie según título de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (297,75 m<sup>2</sup>)**, y según reciente medición de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (298 m<sup>2</sup>)**, y linda: al **Norte**, parcela de "R & O DEL CASTILLO SLL" descrita anteriormente; **Sur**, de Don Juan Ramón Hernández Padrón, hoy de "R & O DEL CASTILLO, SL"; **Este**, de Don Antonio Alvarez Dorta y al **Oeste**, Calle de seis metros, Calle Suprema. ----

**REFERENCIA CATASTRAL** según manifiesta es parte de la catastral: **6215314CS6561N0001RY**. -----

**INSCRIPCION:** Inscrita en el Registro de la Propiedad NÚMERO DOS de La Laguna en el tomo 2289, libro 236, folio 225 finca **26.188**, inscripción 1ª.

**Segregación:** Del inmueble descrito su propietaria segrega la siguiente porción, para ser finca nueva e independiente:

**URBANA: TROZO DE TERRENO** en el Término Municipal de La Laguna, en El Rodeo, donde dicen La Vizcaína, que mide **VEINTISÉIS METROS Y CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (26,43 m<sup>2</sup>)**, que linda: **Norte**, finca segregada descrita anteriormente de "R & O DEL CASTILLO, SL"; **Sur**, de "R & O DEL CASTILLO, SL"; **Este**, resto de finca matriz de "R & O DEL CASTILLO SL"; y **Oeste**, Calle Suprema. -----

Don Marino Roberto del Castillo Melián, en representación de la entidad R & O DEL CASTILLO, S.L. hace constar en dicha escritura que “...las segregaciones formalizadas en la presente escritura, corresponden a la superficie afectada por el trazado de la red viaria hacia la Calle Suprema, a los efectos de su cesión al Ayuntamiento, que aportará, según todo ello, además, resulta de la Licencia que se incorpora, a lo que dicho señor, según interviene, se compromete.”.

3.- En el expediente nº 2014000685, obra licencia de segregación otorgada por Resolución nº 511/2014, de 10 de mayo de 2011, por la que se concede “...licencia de segregación de una superficie de 41,93 m<sup>2</sup> (resultantes de la suma del “Cubo1”: 26,43 m<sup>2</sup> y del “Cubo 2”: 15,50 m<sup>2</sup>) procedente de una finca matriz sita en la C/ SUPREMA Nº 18-20, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, **y de acuerdo al cuadro resumen señalado en los antecedentes de hecho;** con indicación de que **la porción de terreno a segregar se corresponde a la superficie afectada por el trazado de la red viaria hacia la Calle Suprema, a los efectos de su cesión al Ayuntamiento, y por ende, deberá aportarla una vez se procede a elevarla a escritura pública, contemplando tal compromiso.”**

El cuadro resumen es el siguiente:

Parcela a segregar 1 (afección de vía)	15,50 m <sup>2</sup>
Parcela resto 1	282,50 m <sup>2</sup>
Parcela a segregar 2 (afección de vía)	16,43 m <sup>2</sup>
Parcela resto 2	271,57 m <sup>2</sup>
Superficie total segregada de afección de vía	41,93 m <sup>2</sup>

4.- El 8 de agosto de 2014, se emite informe técnico cuyo contenido es como sigue:

“Vista la solicitud relativa a cesión de porción de terreno destinado a viario a instancias de R&O DEL CASTILLO SL se adjunta plano del citado terreno y descripción de la finca de 41.93 m<sup>2</sup> según documentación que obra en los expedientes relacionados de “segregación” 8764/13 “alineaciones y rasantes” 7993/12 y de “obra mayor” - 8885/12 y 8887/12.

	Descripción de Linderos:
	<p><u>NORTE:</u></p> <p>C/ Suprema</p>
	<p><u>SUR:</u></p> <p>C/ Suprema</p>

	<u>ESTE:</u>  Fincas registrales: T2289 L236 F223 N° 26184 T2289 L236 F225 N° 26188
	<u>OESTE:</u>  C/ Suprema
Finca de cesión de 41.93m <sup>2</sup> destinada a viario	

“

5.- A estos efectos, se ha elaborado la siguiente propuesta de:

**CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA ENTIDAD MERCANTIL R. & O. DEL CASTILLO, S.L.L., PARA LA CESIÓN DE UNA PORCIÓN DE SUELO URBANO DESTINADA A VIARIO EN CALLE SUPREMA**

En San Cristóbal de La Laguna, a ...de..... de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, doña María Candelaria Díaz Cazorla, Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005, y asistido del Secretario de la Gerencia de Urbanismo, don Pedro Lasso Navarro.

De otra parte, don Marino Roberto del Castillo Melián, mayor de edad, con domicilio en calle San Antonio, nº 30, San Cristóbal de La Laguna, con DNI número 42.938.351-L. en representación de la entidad mercantil R & O DEL CASTILLO, S.L.L.,

Ambas partes, según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo IV del título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, y, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

**EXPONEN**

I.- La entidad mercantil R & O DEL CASTILLO, S.L.L., es titular en pleno dominio de las siguientes fincas:

1.- Descripción:

**URBANA.- PARCELA** sita en este término municipal de La Laguna, en El Rodeo, donde dicen La Vizcaína, en la Calle Suprema, número 20, con una superficie según título de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (297,75 m<sup>2</sup>), y según reciente medición de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (298 M<sup>2</sup>)**, que linda: **Norte**, Don José Francisco Romero Gil; **Sur**, parcela de “R & O DEL CASTILLO, S.L.L.” que se describe a continuación; **Este**, de Don Antonio Álvarez Dorta, y **Oeste**, Calle Suprema.

Referencia catastral: 6215314CS6561N0001RY

Inscripción: tomo 2289, libro 236, folio 223, finca 26.184, inscripción 1ª.

La descripción de la parcela destinada a viario, segregada, es la siguiente:

**URBANA: TROZO DE TERRENO** en el Término Municipal de La Laguna, en El Rodeo, donde dicen La Vizcaína, que mide QUINCE METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (15,50 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, de don José Francisco Romero Gil; Sur, finca que se segrega a continuación de “R & O DEL CASTILLO, SL”; Este, resto de finca matriz; y Oeste, calle Suprema.

2.- Descripción:

**URBANA.- PARCELA** sita en este término municipal de La Laguna, donde dicen La Vizcaína, en la Calle Suprema, número 18, con una superficie según título de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (297,75 m<sup>2</sup>), y según reciente medición de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (298 M<sup>2</sup>)**, que linda: **Norte**, parcela de “R & O DEL CASTILLO SLL” descrita anteriormente; **Sur**, de don Juan Ramón Hernández Padrón, hoy de “R & O DEL CASTILLO SLL”; **Este**, de Don Antonio Álvarez Dorta, y **Oeste**, calle de seis metros, calle Suprema.

Referencia catastral: 6215314CS6561N0001RY

Inscripción: tomo 2289, libro 236, folio 225, finca 26.188, inscripción 1ª.

La descripción de la parcela destinada a viario, segregada, es la siguiente:

**URBANA: TROZO DE TERRENO** en el Término Municipal de La Laguna, en El Rodeo, donde dicen La Vizcaína, que mide VEINTISÉIS METROS Y CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (26,43 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, finca segregada descrita anteriormente de “R & O DEL CASTILLO, SLL”; Sur, de “R & O DEL CASTILLO, SLL”; Este, resto de finca matriz de “R & O DEL CASTILLO, SLL”; y Oeste, calle Suprema.

II.- Que siendo de interés la cesión del suelo destinado a vial, formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**Primera.- OBJETO.**

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de la entidad mercantil R & O DEL CASTILLO, S.L.L., de las siguientes fincas:

1.- **URBANA: TROZO DE TERRENO** en el Término Municipal de La Laguna, en El Rodeo, donde dicen La Vizcaína, que mide QUINCE METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (15,50 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, de don José Francisco Romero Gil; Sur, finca que se segrega a continuación de “R & O DEL CASTILLO, SL”; Este, resto de finca matriz; y Oeste, calle Suprema.

Inscripción: tomo..., libro..., folio..., finca..., inscripción...

2.- **URBANA: TROZO DE TERRENO** en el Término Municipal de La Laguna, en El Rodeo, donde dicen La Vizcaína, que mide VEINTISÉIS METROS Y CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (26,43 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, finca segregada descrita anteriormente de “R & O DEL CASTILLO, SLL”; Sur, de “R & O DEL CASTILLO, SLL”; Este, resto de finca matriz de “R & O DEL CASTILLO, SLL”; y Oeste, calle Suprema.

Inscripción: tomo..., libro..., folio..., finca..., inscripción...

#### **Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE**

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 71.1. del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo:

a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.

b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.

c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.

d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

#### **Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE**

Además de las del art. 71 del Texto Refundido, como obligación esencial, el cedente, cede el suelo destinado a vial libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo, poniendo a disposición la gerencia, una vez resulte inscrito el suelo objeto de cesión, para lo cual manifiesta su conformidad y compromiso de comparecer en el momento de la inscripción para trasladar las cargas a la finca de cedente.

#### **Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de

todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

**Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DIRECTORA	EL CEDENTE
Fdo.: Doña María Candelaria Díaz Cazorla	Fdo.: Don Marino Roberto del Castillo Melián, en rep. de la entidad mercantil R & O DEL CASTILLO, S.L.L.,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.- Obligaciones de los propietarios de suelo urbano consolidado.**

El artículo 73.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el art. 73.3 del Texto Refundido, establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar.

El artículo 41 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tendrán por objeto la ejecución material de las determinaciones de los Planes Generales, Planes Parciales y, en su caso, Planes Especiales de Ordenación para el suelo urbano y el suelo urbanizable, en materia de infraestructuras, mobiliario,

ajardinamiento y demás servicios urbanísticos.

Tales proyectos no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, debiendo cumplir las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las Normas e Instrucciones Técnicas del Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

Asimismo, deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Su documentación estará integrada por una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras.

#### **II.- Convenio urbanístico.**

El artículo 145.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que cuando no esté prevista en el planeamiento, ni sea precisa ni conveniente la delimitación de unidades de actuación, la obtención de suelo para dotaciones se producirá, entre otros, por cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico.

El artículo 243.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que las Administraciones Públicas, las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, con la finalidad de preparar el desarrollo de los procedimientos, y establecer los términos, las determinaciones y las condiciones para la gestión y ejecución del planeamiento, en los términos autorizados por la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de régimen local, y de acuerdo a lo dispuesto en el Título II y en el Capítulo IV del Título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243.2 del Reglamento de Gestión de Canarias, establece que conforme a lo dispuesto en el número anterior y con independencia de los convenios urbanísticos establecidos legalmente como instrumentos de gestión para el desarrollo de los sistemas de ejecución regulados en los Títulos II y III del Reglamento, pueden distinguirse las siguientes clases de convenios urbanísticos para la gestión y ejecución del planeamiento:

a) Convenios interadministrativos de colaboración, cuando se celebren entre las distintas entidades públicas con fines de cooperación y colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias.

b) Convenios de colaboración o cooperación urbanística cuando se celebren entre las Administraciones actuantes y personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios y se refieran a la preparación o a la determinación de las condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento, siendo instrumentos de gestión de un sistema de ejecución o sólo conteniendo las bases para su desarrollo.

#### **III.- Información pública.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, los convenios deberán someterse a

información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial correspondiente y en, al menos, un periódico de los de mayor difusión de la Provincia.

#### **IV- Competencia.**

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra bb), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Someter a información pública el convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario en suelo urbano consolidado que consta en los antecedentes a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad mercantil R & O DEL CASTILLO, S.L.L., por plazo de (20) veinte días hábiles mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

**SEGUNDO:** Requerir a la entidad mercantil R & O DEL CASTILLO, S.L.L., para antes de la aprobación del citado convenio aporte la documentación acreditativa de la libertad de cargas y titularidad registral de las parcelas objeto del convenio y el poder de representación de la entidad.

**TERCERO:** Dar traslado a la interesada y al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 7 de agosto de 2015.

La Consejera Directora, María Candelaria Díaz Cazorla, pdf 1004/2015, el Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

## **A N U N C I O**

**8886**

Anuncio de desistimiento del procedimiento abierto para la contratación de los servicios para la defensa jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria (Exp. 6206/2015).

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/20011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Resolución de la Consejera Directora nú-

**8304**

mero 3745/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015 se dispuso el desistimiento del referido procedimiento; de conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos de dicha Resolución; acordándose la iniciación de un nuevo procedimiento para la licitación del servicio defensa jurídica de este O.A.

En San Cristóbal de La Laguna, a 22 de septiembre de 2015.

La Consejera Directora (pdf Resolución 1004/2015, de 15 de marzo), el Jefe del Servicio (p.s.), Pedro Sánchez del Río Guillén.

**SAN MIGUEL DE ABONA**

**A N U N C I O**

**8887**

**8262**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 17 de septiembre de 2015, se ha resuelto convocar procedimiento de selección de personal funcionario interino para Ingeniero Técnico Industrial, mediante la configuración de una lista de reserva, que se ajustará a las bases que se exponen a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la creación de una lista de reserva de personal funcionario interino, con las siguientes características: Ingeniero Técnico Industrial, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición.

**SEGUNDA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes**

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

**1º.- Nacionalidad**

- a) Ser español
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**2º.- Edad.**

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3º.- Titulación.**

Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación

de instancias. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada.

#### Capacidad funcional

Se tiene que poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo de 2000). Además, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal y como prevén los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, reguladora del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del Decreto autonómico cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrán admitirse excepcionalmente, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el mencionado Decreto, en la que asimismo, deberá constar que se encuentran en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de la referida certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar aquella certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Cuarta.

De conformidad con el artículo 8 del RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables en tiempo y medio para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma

automática, sino únicamente en aquellos casos en que la capacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

#### 4º.- Habilitación

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **TERCERA.- Lugar, forma y plazo de presentación de instancias y tasas.**

Quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte en las pruebas selectivas podrán presentar sus solicitudes en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los derechos de examen por la inscripción en la convocatoria serán de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €).

En aquellos casos en los que el aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, en la fecha de la publicación de la convocatoria, se aplicará una bonificación del 50% sobre la cuantía de la tasa, por lo que será de DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17,50 €). Para la aplicación de la bonificación, el aspirante deberá presentar certificado de desempleo emitido por el servicio de empleo que acredite el cumplimiento de tal requisito.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible del ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Su importe se hará

efectivo en la cuenta corriente nº. 2100-6750-91-2200221974, de la entidad bancaria Caixabank, de alguna de las siguientes formas:

- Ingreso en efectivo en cualquier sucursal de la entidad bancaria Caixabank, indicando el siguiente concepto: “Selección Ingeniero Técnico Industrial”, así como el nombre y apellidos.
- Giro postal o telegráfico o transferencia, de conformidad con el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.  
El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, Ctra. a Los Abrigos, 30, San Miguel de Abona, Pruebas Selectivas de Ingeniero Técnico Industrial”.  
En la transferencia se indicará el nombre y apellidos, así como el siguiente concepto: “Selección Ingeniero Técnico Industrial”.

El impreso de solicitud, conforme al Anexo II de estas Bases, y disponible asimismo en la sede electrónica y en las oficinas de Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en las citadas oficinas de Registro del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, adjuntando, previo cotejo, la siguiente documentación:

- Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento del abono de los mismos.
- Identificación:
  - o El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.
  - o El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los aspirantes incluidos en el apartado 1º b) de la Base Segunda.
  - o En los supuestos previstos en el apartado 1º c) de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.
  - o El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1º d) de la Base Segunda.
- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente a! exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta

circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes**

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Concejal Delegado de Personal dictará Decreto aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Concejal Delegado de Personal dictará Decreto por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**QUINTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador**

**1.- Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Concejale Delegado de Personal, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un Presidente, que posea un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Tres Vocales: Todos ellos deberán poseer un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Una Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

**2.- Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal.

**3.- Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusados cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

**4.- Asesores Especialistas:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

**5.- Actuación y constitución:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### **SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la prueba selectiva.**

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través del Decreto por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica; concretamente en el apartado relativo al empleo público. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “J”, según la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 36, 11/02/15).

3.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

4.- Incidencias: Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o

falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

5.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **SÉPTIMA.- Proceso selectivo. Acreditación de méritos**

La selección tendrá lugar por el sistema de concurso-oposición. Constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, siendo el máximo alcanzable 15 puntos. Se valorarán con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.

##### **7.1. Fase de oposición.**

Los dos ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos.

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test sobre el contenido del programa que figura en las presentes Bases. El cuestionario estará compuesto por 40 preguntas, cada una de las cuales tendrá tres respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, y todo ello en un tiempo de 50 minutos. Cada una de las preguntas contestadas correctamente se valorará en 0,25 puntos, restándose 0,10 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente. No se puntuarán las preguntas no contestadas. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Naturaleza práctica. Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico relacionado con las funciones a realizar en el puesto a ocupar. La prueba se llevará a cabo ante el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Los criterios para la corrección de este ejercicio serán los conocimientos demostrados, capacidad de síntesis, la ortografía, la sintaxis y la estructura en el desarrollo de los supuestos

Calificación final de la fase de oposición: tendrá una valoración máxima de 10 puntos, para lo cual se hallará la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

#### 7.2. Fase de concurso.

Una vez finalizada la fase de oposición, y publicadas las calificaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica del mismo, se abrirá el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, según se detalla a continuación. En esta fase se valorará la formación académica y la experiencia profesional de los aspirantes, teniendo una valoración de 5 puntos como máximo.

##### a) Baremo:

- Las titulaciones, cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por entidades públicas o colegios profesionales, que guarden estrecha relación con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo, hasta un máximo de 1,5 puntos:
  - De menos de 20 horas: 0,05 puntos
  - De 20 a 59 horas: 0,10 puntos
  - De 60 a 199 horas: 0,20 puntos
  - De 200 horas o más: 0,30 puntos

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Experiencia profesional en plazas de iguales categorías profesionales a la que se aspira, hasta un máximo de 3,5 puntos:
  - En Administraciones Públicas: se valoran con 0.20 puntos por cada tres meses de servicios efectivos prestados en plazas iguales a la que se aspira, hasta un máximo de 3,5 puntos.
  - Fuera del ámbito de las Administraciones Públicas: se valoran con 0.10 puntos por cada tres meses de servicios efectivos prestados en plazas iguales a la que se aspira, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Los períodos de tiempo, que incluso acumulados, resulten ser inferiores a tres meses no se valoran a estos efectos. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 176.4 del RD Leg. 781/1986.

#### b) Justificación de los méritos

Las titulaciones, cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas complementarias, se justificarán mediante fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del título, diploma o certificado. Si existieren homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y, además, el contrato de trabajo o una certificación expedida por la respectiva Administración, donde conste la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de las Administraciones Públicas deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y, además, el contrato de trabajo o Certificación de Empresa que permita conocer el período, la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

Los méritos relativos a cursos, jornadas, seminarios, etc., deberán haberse impartido por Administraciones Públicas, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales o Centros de Formación privados con reconocimiento oficial para la actividad formativa, debiendo constar el sello de homologación o reconocimiento de la Administración o Universidad debidamente cumplimentado y firmado.

No se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título exigido para la categoría profesional.

Los méritos a valorar por el Tribunal correspondiente, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados y acreditados mediante original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de dichos méritos por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, lo cual, de no conocerse, deberá ser solicitado por escrito para su localización. En caso contrario, se deberá aportar la documentación requerida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

### 7.3. Orden definitivo de los aspirantes aprobados

Estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. A la puntuación obtenida en el concurso, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio de la fase de oposición; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos similares.

### **OCTAVA: Relación de aprobados, lista de reserva y presentación de documentos.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, así como en las Sede Electrónica del mismo, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el

desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal.

La indicada lista tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria. De agotarse la lista de reserva por haber sido nombradas todas las personas incluidas en la misma, o cuando por cualquier otra circunstancia, no se contasen con más candidatos, podrán ser llamados los opositores que hayan superado el primer ejercicio de la oposición, ejercicio teórico, por el orden de calificación del mismo.

Cuando la Administración precise acudir a la lista de reserva por las necesidades urgentes en el servicio, las personas incluidas en ella serán notificadas de la resolución por la que se requiera su nombramiento, debiendo presentarse en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos o hayan trabajado como personal laboral para las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su hoja de servicio o expediente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas incluidas en la lista de reserva no presentaran su documentación, o no acreditaran que reúnen los requisitos exigidos, se les dará por decaídos en su derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La renuncia al nombramiento por los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviéndose a convocar hasta ser llamados todos los aspirantes de la misma. Los integrantes de la lista de reserva, una vez que cesen en su condición de funcionarios interinos, conservarán el lugar ocupado originalmente en dicha lista.

Excepcionalmente, podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista de reserva, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad. El cese voluntario del candidato nombrado, supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

El órgano municipal competente procederá al nombramiento como funcionario interino, previa verificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación detallada. Hasta que se realice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes que no tomen posesión dentro de los diez días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

Los nombramientos realizados en virtud del presente proceso estarán sometidos a un período de prueba de conformidad con el Acuerdo de Funcionarios vigente en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona. En caso de no superación del mismo por algún integrante de la lista de reserva, ello implicará que no se le vuelva a llamar hasta ser llamados todos los de la lista.

#### **NOVENA: Impugnación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las presentes bases y su convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Se advierte asimismo que, en caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, impedirá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**DÉCIMA: Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en La Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**ANEXO I: TEMARIO**

**TEMA 1.-** La Constitución española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Reforma Constitucional.

**TEMA 2.-** El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo.

**TEMA 3.-** La Función Pública Local y su organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

**TEMA 4.-** Contaminación Ambiental. Normativa aplicable. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

**TEMA 5.-** Producción y Gestión de Residuos. Normativa de aplicación. Gestión de Residuos Sanitarios.

**TEMA 6.-** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

**TEMA 7.-** Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y las Instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

**TEMA 8.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

**TEMA 9.-** Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos: SI (Seguridad en caso de Incendio) y SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad), HS (Salubridad).

**TEMA 10.-** Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos: HR (Protección frente al ruido) y HE (Ahorro de energía).

**TEMA 11.-** La Ley 37/2003, De 17 de noviembre, del Ruido: Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias administrativas. Calidad acústica. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Inspección y régimen sancionador. Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones de Santa Cruz de Tenerife (BOP de 16 de junio de 2000).

**TEMA 12.-** Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Disposiciones Generales. Índices Acústicos. Zonificación Acústica y Objetivos de Calidad Acústica. Valores límite de emisión e inmisión. Mapas de Ruido.

**TEMA 13.-** Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica. Índices de Ruido y de Vibración. Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos. Procedimientos de Medición del Ruido de actividades en el interior de edificios, según Anexo IV del Real Decreto 1367/2007.

**TEMA 14.-** Real Decreto 1513/2007, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

**TEMA 15.-** Ley 712011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas. Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulte de aplicación el régimen de autorización administrativa previa. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (Decreto 86/2013, de 1 de agosto).

**ANEXO II.**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PERSONAL**  
**FUNCIONARIO INTERINO, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (Escala**  
**Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2)**

Fecha de publicación de la convocatoria en el BOP:

DATOS PERSONALES

Nombre:  
Apellidos:  
DNI:  
Nacionalidad:  
Fecha de nacimiento:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección:  
Código Postal:  
Municipio:  
Provincia:  
Correo electrónico:  
Teléfono:

Por la presente DECLARO que conozco las Bases de la convocatoria arriba referenciada y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En San Miguel de Abona, a ..... de.....de .....

(firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

En San Miguel de Abona, a 17 de septiembre de 2015.

El Concejal Delegado de Personal, Antonio M. Rodríguez Gómez.

**Gestión Tributaria****A N U N C I O****8888****8263**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 14 de septiembre de 2015, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de septiembre 2015.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 14 de septiembre 2015.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

**A N U N C I O****8889****8276**

Intentada sin efecto la notificación, en el domicilio conocido de Juan Antonio García Clemente, de la incoación del expediente sancionador por infracción administrativa en materia de animales de compañía, y no habiendo sido posible practicarse la misma por estar ausente de reparto; se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Infractor: Juan Antonio García Clemente.

Resolución: incoación de procedimiento sancionador con sanción con multa por importe de 30,05 euros por infracción leve, y multa por importe de 150,26 euros por infracción grave.

Requerir al inculcado para que en el plazo de quince días proceda a censar al animal doméstico objeto de denuncia.

El interesado dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informes estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Miguel de Abona, a 14 de septiembre de 2015.

El Concejal con delegaciones específicas en el Área de Servicios Generales, Julián J. Martín Martín.

**VILAFLOR****A N U N C I O****8890****8308**

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 177/2015 de 22 de septiembre, los Padrones Municipales de los servicios de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondiente al 2º trimestre ejercicio 2015; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomen-

dada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

Advertencia: transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilaflor de Chasna, a 22 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa, Agustina Beltrán Cano.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

## VILLA DE ARAFO

### NOTIFICACIÓN

**8891**

**8282**

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de la Resolución nº 1557/2015, de 25 de agosto, del Sr. Alcalde Presidente, que consta de 03 páginas y cuyo texto dice como sigue:

“Asunto: Infracción Urbanística en el Camino Las Calles, nº 42, de este término municipal, cuyo presunto responsable resulta ser Jacinto Díaz Armas: Incoación procedimiento de restauración.

Resolución.- // Con fecha 11 de agosto de 2015 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 4146, la Policía Local traslada informe de fecha 07 de agosto de 2015 sobre la existencia de malos olores producidos al parecer por el vertido de estiércol en la zona, tras llamada telefónica y requerimiento por parte de Doña Margarita Morales Díaz por la existencia de malos olores en el Camino Las Calles y concretamente en la finca de Don Jacinto Díaz Armas. Se adjuntan fotografías.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el procedimiento que cabe iniciar es el del expediente de restablecimiento de la legalidad

urbanística, confiriéndose un plazo de dos meses para que el interesado solicite los títulos administrativos autorizatorios que resulten legalmente exigibles o su modificación si las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística aplicable.

Fundamentos de derecho.

I

De conformidad con el artículo 190 “Competencia para incoar, instruir y resolver.” del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su apartado 1. La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá:

a) Al ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística y territorial, en suelo urbano, urbanizable y de asentamiento.

II

Con anterioridad a la incoación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación, en relación con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

III

A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 “Restablecimiento del orden jurídico perturbado. Coordinación con el ejercicio de la potestad sancionadora” del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias:

“1. El restablecimiento del orden jurídico territorial, urbanístico y medioambiental perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimadores de conformidad con este texto refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

2. El acuerdo de iniciación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística se notificará inmediatamente al interesado, confiriéndole un plazo de dos meses para que solicite los títulos administrativos autorizatorios que resulten legalmente exigibles o su modificación si las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística aplicable. A tal efecto, y en los supuestos en que el planeamiento vigente al tiempo de la incoación del expediente de legalización difiera del planeamiento vigente en el momento de la ejecución de las obras, se aplicará el régimen urbanístico más favorable a las obras realizadas, sin perjuicio de que estas queden en situación legal de fuera de ordenación si no resultan compatibles con el planeamiento vigente.

La acreditación del ajuste de las obras o usos al ordenamiento aplicable al terreno y, en su caso, la obtención de los títulos administrativos autorizatorios exigibles, determinará la legalización de las obras o usos, debiendo procederse al archivo de las actuaciones, decayendo automáticamente las posibles medidas cautelares que se hubiesen adoptado.

Denegada la legalización por el órgano administrativo competente o cuando la misma no haya sido instada en el plazo anteriormente señalado, así como en los supuestos donde resulte manifiestamente improcedente la posible legalización, se dictará resolución constatando la ilegalidad del uso o de la obra y la imposibilidad de proceder a su legalización, ordenándose al interesado que proceda a su demolición, al restablecimiento de lo ilegalmente modificado, o a la cesación definitiva del uso, en su totalidad o en la parte pertinente, si las obras o los usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la notificación de tal acuerdo.

4. El incumplimiento voluntario y culpable de la orden de restauración de la legalidad por el interesado en el plazo fijado al efecto determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

5. Con independencia de lo anterior, si la administración actuante estima que la actuación realizada pudiera ser constitutiva de ilícito penal, dará cuenta al Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que resultara, en su caso, procedente”.

Por todo lo expuesto anteriormente y en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero: tomar razón del informe emitido por la Policía Local de fecha 07 de agosto de 2015.

Segundo.- Incoar el procedimiento de restauración nº 03/2015, de la Unidad I de Secretaría, a tenor de lo dispuesto en el art. 177 del TRLOTENC, concediendo un plazo de dos meses para que el interesado realice los trámites necesarios para la legalización de las obras, objeto de este procedimiento o, en su caso, reponga en su estado originario la realidad física alterada, advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses sin que se hayan solicitado los títulos administrativos autorizatorios que resulten legalmente, por desconformidad de los actos con las determinaciones de la Legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se dictará Resolución constatando la ilegalidad de las actuaciones y se ordenará al interesado que proceda a la demolición en su totalidad o en la parte pertinente, si las obras o los usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, D. Jacinto Díaz Armas, para su conocimiento y efectos.

Lo decretó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública atribuida en la Disposición Adicional Segunda, 1.2, a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 3.1, a) del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, hoy estatal, doy fe.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, trasladándole que al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición contra el mismo de recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Arafo, a 17 de septiembre de 2015.

La Secretaria General, Ruth Cristina Arteaga González.

**VILLA DE CANDELARIA****EDICTO****8892**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

**8313**

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones por el Sr. Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

De hallarse conforme con la denuncia y proceda al abono en los veinte primeros días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puede beneficiarse de una reducción del 50% de la cuantía de la multa.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción (DNI y domicilio) en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de la denuncia. Si incumple dicha obligación sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículo 72.3 RDL 339/90 de 2 de marzo).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2015-000655	DORTA TRUJILLO RAFAEL ANTONIO	CALLE CANDELARIA 17 38500 GÚIMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-07-2015	80,00	1314GDG	CIR/94/2A/5
2015-000657	SANTANA PEÑA FERNANDO	AVDA MARITIMA 27 Pt: B P05 56 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-07-2015	200,00	4153CWK	CIR/94/2A/5
2015-000666	CASTAÑER BLANES JOSE ARTURO	CALLE CHAXIRAXI 0006 P05 0515 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-07-2015	80,00	1331GNK	CIR/94/2A/5
2015-000667	FRANCES LUIS JULIA	CALLE COSTEROS (LOS) 1 SOBRADILLO 38000 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2015	200,00	3470DPG	CIR/94/2E/5
2015-000672	MARTIN TORRES MARÍA VICTORIA	CALLE BATAYOLA 17 Blq: 1 P03 IZDA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-07-2015	80,00	4906BZB	CIR/171/-/5A
2015-000685	GONZALEZ HERNANDEZ DOMINGO ALEXIS	AVDA CONSTITUCION (DE LA) 13 Pt: 1 3 EDIF. TEGUCIGALPA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-07-2015	200,00	5034BJV	CIR/94/2E/5
2015-000686	FRIAS SIVERIO ANTONIA MARGARITA	CALLE MIJO S/N 3 LAS VERDILLAS 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-07-2015	80,00	1671FSW	CIR/94/2C/5
2015-000690	GARCIA ALARCON FRANCISCO JAVIER	RBLA MENCEYES (LOS) 20 Pt: 10 P02 233 20 PTL10 2 233 EDF. NATALIA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-07-2015	80,00	8309HSB	CIR/94/2A/5
2015-000692	DRIJA FELIPE JORGE JOSE	CALLE PADRE JESUS MENDOZA 0002 Pt: D P02 0011 RES. POZO LA VIRGEN 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-07-2015	200,00	0420FJV	CIR/94/2A/5
2015-000693	DE DIOS FEBLES JESUS DOMINGO	CALLE SIMUN (EL) S/N Blq: C2 C8 LOS ALISIOS 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-07-2015	200,00	7311HXZ	CIR/94/2E/5

2015-000712	VELAZQUEZ MOREIRA YESSICA MARIBEL	CALLE REYES CATOLICOS 18 LA CUESTA 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-07-2015	200,00	7023BFS	CIR/94/2A/5
2015-000713	FARRA PRODUCCIONES SL	CALLE ERA MOLINA 1 6 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-07-2015	200,00	2693HVV	CIR/94/2A/5J
2015-000716	VALLADARES RAMOS JOSE GUILLERMO	CALLE OCHO DE SEPTIEMBRE 1 38500 GÜIMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-07-2015	80,00	TF2820BH	CIR/171/-/5A
2015-000722	GONZALEZ GARCIA BAUDELIO	CALLE LOMO DE ACOROMA 22 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-07-2015	80,00	1713DWY	CIR/171/-/5A
2015-000729	MAMIRE INTERNACIONAL, S.L.	CALLE ALICANTE 14 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-07-2015	200,00	TF2776BL	CIR/94/2A/5
2015-000738	LORCA FERRER NAZARIO	LA HIDALGA 1 38550 ARAFO SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-07-2015	80,00	6052DMJ	CIR/171/-/5A
EXPEDIEN	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2015-000743	TECNOPYME CANARIAS, SL	CALLE TAGOROR 22 SAN FRANCISCO JAVIER 38500 GÜIMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-07-2015	200,00	5639DKD	CIR/94/2E/5
2015-000746	FERRER HERNÁNDEZ DIONISIO	CALLE SAN NICOLAS S/N Pt: D P00 DCHA SAN MATÍAS 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-07-2015	80,00	0555BWK	CIR/171/-/5A
2015-000758	ESCUELA BERMUDEZ ROSA MARIA	URB. EL CARDONAL, TACO 160 P04 DCHA 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-07-2015	200,00	8587CPK	CIR/94/2E/5
2015-000759	MESA SUÁREZ MARIA JULIA	CALLE SAN CLEMENTE 67 P02 DCHA 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-07-2015	200,00	4835GYR	CIR/94/2A/5
2015-000764	ADIR MARIAN GABI	CALLE DIECIOCHO CANDELARIA 4 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-07-2015	80,00	TF9748BH	CIR/94/2A/5
2015-000767	SÁNCHEZ SUÁREZ TOMÁS	CALLE MORRAS (LAS) 95 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-07-2015	80,00	6071FFS	CIR/91/1/5D
2015-000773	HERNANDEZ PEREZ MANUEL	CALLE MENCEY ADJONA 3 Pt: B1 609 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-07-2015	80,00	8536CGC	CIR/94/2A/5
2015-000776	FERRER HERNÁNDEZ DIONISIO	CALLE SAN NICOLAS S/N Pt: D P00 DCHA SAN MATÍAS 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2015	80,00	0555BWC	CIR/171/-/5A
2015-000777	ACOSTA RAMOS BEATRÍZ	CMNO HOYA DEL CAMELLO 102 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-07-2015	200,00	6606FDR	CIR/94/2A/5
2015-000791	DUQUE GUADALUPE MARIA AZUCENA	CALLE TERCERA 11 URB. TRAZOS 38300 OROTAVA (LA) SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-07-2015	80,00	7008BFS	CIR/171/-/5A
2015-000794	ANTHROLANZ SL	CALLE TORTOLAS (LAS) 116 URB. OASIS DE NAZARET 35530 TEGUISE PALMAS (LAS)	23-07-2015	100,00	2304HPB	CIR/50/1/5K
2015-000799	TINVESTA, S.L.	AUTOPISTA SANTA CRUZ - LA LAGUNA S/N Km: 6,50 KM 65 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-07-2015	100,00	1728FCJ	CIR/50/1/5K
2015-000804	SINGER TELECOMUNICACIONES SL	AVDA MAJUELOS (LOS) 67 13 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-07-2015	80,00	TF8227AN	CIR/171/-/5A

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 17 de septiembre de 2015.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Gerencia Municipal de Urbanismo****A N U N C I O****8893****8266**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de trámite de audiencia, mediante oficio con asiento de salida nº 980, de fecha 08.07.2014, previo a orden de ejecución para proceder a la poda de árboles (Ficus) ubicados en parcela de su propiedad, sita en C/ Las Hiedras, Romántica I al Sr. Kruizenga Janss Geert, ya que esta no se ha podido practicar.

A tal efecto se hace constar que el expediente obra en la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrá comparecer en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, para ejercer el derecho a presentar alegaciones y cuantos documentos y pruebas estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Los Realejos, a 28 de agosto de 2015.

La Secretaria acctal., M<sup>a</sup> José González Hernández.

**Secretaría****A N U N C I O****8894****8267**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA	
Número de Decreto: 1845/15	Fecha de emisión: 11 septiembre 2015
Expediente: sustituciones	Centro Gestor: Secretaría

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el 14 hasta el 16 de septiembre de 2015, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Único.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Lo manda y firma D. Manuel Domínguez González, Presidente, ante mí, doña María José González Hernández, Secretaria accidental, en la Villa de Los Realejos, a 11 de septiembre de 2015.

El Presidente.- La Secretaria accidental.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****8895****8258**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000455/2015.

NIG: 3803844420150003344.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015018643.

Demandante: Inmaculada Vargas Dorta.

Demandado: FOGASA; Francisco Jesús Aguiar Hernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000455/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Inmaculada Vargas Dorta contra Francisco Jesús Aguiar Hernández, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.2.2016 a las 9:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de

preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Jesús Aguiar Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

### EDICTO

**8896**

**8259**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000136/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000616/2014.

NIG: 3803844420140004327.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015019113.

Demandante: Noelia Hernández de la Santa Cruz.

Demandado: FOGASA; Vitamina C and Company S.L.

Abogado: José Ignacio Cestau Benito.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000136/2015, a instancia de D./Dña. Noelia Hernández de la Santa Cruz contra FOGASA y Vitamina C and Company S.L. se ha dictado Auto de 10/09/15.

Parte dispositiva.

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Noelia Hernández de la Santa Cruz con la empresa Vitamina C and Company, S.L.

2º) Condeno, a la empresa Vitamina C and Company, S.L., como indemnización, la cantidad de 34.483,31 euros.

3º) Condeno, a la empresa Vitamina C and Company, S.L. a que pague a Noelia Hernández de la Santa Cruz, la cantidad de 1.161,23 euros.

4º) Condeno también, a la empresa Vitamina C and Company, S.L. a que pague a la demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta hasta su total pago.

5º) Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vitamina C and Company S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

### EDICTO

**8897**

**8260**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000024/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000470/2013.

NIG: 3803844420130003366.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015003186.

Demandado	Alexis Gonzalez Perdomo
Ejecutante	Benjamín Sedano Torres
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Ejecutado	Nicolaas Wilhermus Julius Mollen
Ejecutado	SILVIA APARICIO MENDEZ
Ejecutado	Luis Denis Luis Torres
Ejecutado	LOS FAROLES SOCIEDAD CIVIL RESTAURANTE LOS FAROLES

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000024/2015, a instancia de D./Dña. Benjamín Sedano Torres contra Fondo de Garantía Salarial, Nicolaas Wilhermus Julius Mollen, Silvia Aparicio Méndez, Luis Denis Luis Torres y Los Faroles Sociedad Civil Restaurante Los Faroles se ha dictado auto de fecha 14.09.2015.

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Fondo de Garantía Salarial, Nicolaas Wilhermus Julius Mollen, Silvia Aparicio Méndez, Luis Denis Luis Torres y Los Faroles Sociedad Civil Restaurante Los Faroles a que pague a la parte actora Benjamín Sedano Torres, la cantidad de 4.005,72 en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad resultante de 912 días a razón de 36,41 euros de salario día resultante los días de la suma del período, desde la fecha de la notificación de la Sentencia hasta la de este Auto, y que sumados a los devengados desde la fecha del despido a la de dicha notificación, da la cantidad total de 33.205,92 € que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c Cuenta Corriente; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN Código Juzgado.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Matilde Rocío Flores Esquivias, desconocido del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Nicolaas Wilhermus Julius Mollen y Los Faroles Sociedad Civil Restaurante Los Faroles, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2015.

La Secretaria Judicial.

## EDICTO

8898

8261

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000050/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000568/2014.

NIG: 3803844420140004003.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015009599.

Demandante	Jose Manuel Correa Plasencia
Demandante	Antonio Cabrera Gonzalez
Demandado	EXPLOTACIONES FRANBEL S.L.
Demandado	FRIGORIFICOS FRANT S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000050/2015, a instancia de D./Dña José Manuel Correa Plasencia y Antonio Cabrera González contra Explotaciones Franbel S.L. se ha dictado auto de fecha 14/09/15 en su parte dispositiva lo siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Explotaciones Franbel S.L., Frigoríficos Frant S.L. y FOGASA a que pague a la parte actora José Manuel Correa Plasencia y Antonio Cabrera González, la cantidad de 34.705,35 € en concepto de indemnización, y la cantidad de 9.061,47 € por los salarios adeudados al primero y de 46.796,40 € y la cantidad de 9.386,73 € en concepto de salarios adeudados al segundo. A los salarios adeudados habrá que añadirles el 10% por mora patronal.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 15.557 € a D. José Manuel Correa Plasencia en concepto de salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la fecha del presente auto, y la cantidad de 17.455,80 euros a D. Antonio Cabrera González en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha del presente auto que en concepto de

salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Franbel, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 8899 8290**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-  
tacional.

Nº procedimiento: 0000618/2015.

NIG: 3803844420150004518.

Materia: alta médica.

IUP: TS2015025350.

Demandante	Yessenia Torrealba Olivares
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	DISTRIBUCIONES AMANECER, 43

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000618/2015 en materia de Alta médica a instancia de D./Dña. Yessenia Torrealba Olivares contra Distribuciones Amanecer, 43, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.03.16 a las 9:45 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas

de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distribuciones Amanecer, 43, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**8900** **8291**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000575/2015.

NIG: 3803844420150004197.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015023734.

Demandante: Sylwia Maria Plictha.

Demandado: Jerzy Witold Dudek; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Rodríguez Guerrero, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000575/2015 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Sylwia Maria Plictha contra D. Jerzy Witold Dudek, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.01.2016 a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jerzy Witold Dudek, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**8901** **8292**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000385/2015.

NIG: 3803844420150002821.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015015572.

Demandante: María Dolores Díaz Simón.

Demandado: Gómez Muller S.L.; FOGASA.

Abogado: José Caballero Sarmiento.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000385/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. María Dolores Díaz Simón contra Gómez Muller S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.02.2016 a las 10:05 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Mixto nº 1, sito en C/ Anselmo

Pérez de Brito, nº 33, 2ª planta de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gómez Muller S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
8902 8293**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000198/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000130/2014.

NIG: 3803844420140000980.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015025845.

Ejecutante: Oneisy González Hernández.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial FOGASA;  
Sysa Servicios Integrales S.L.

Abogado: Cristina Cabranes Blanco.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000198/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Oneisy González Hernández contra Sysa Servicios Integrales S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por la Secretaria de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 21 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Fondo de Garantía Salarial FOGASA y Sysa Servicios Integrales S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.959,00 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sysa Servicios Integrales S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
8903 8294**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000079/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001094/2013.

NIG: 3803844420130007898.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014009869.

Demandante: Marta Candelaria Gutiérrez Yanes.

Demandado: Dorxi Canarias S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Ideas Hair S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000079/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Marta Candelaria Gutiérrez Yanes contra Dorxi Canarias S.L., Fondo de Garantía Salarial e Ideas Hair S.L., por la Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 21 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Dorxi Canarias S.L., Fondo de Garantía Salarial e Ideas Hair S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 24.109,50 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de registro de su razón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dorxi Canarias, S.L. e Ideas Hair, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 8904 8295

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000813/2014.

NIG: 3803844420140005751.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014026132.

Demandante: Luis Enrique Gomis Hernández.

Demandado: Robert Báez Services S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000813/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Luis Enrique Gomis Hernández contra Robert Báez Services S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 21.9.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: estimo la demanda presentada por D. Luis Gomis Hernández frente a Roberto Báez Services S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial.

Condeno a Roberto Báez Services S.L., al pago de la cantidad de 545,06 euros.

Condeno a Roberto Báez Services S.L., a abonar los intereses del diez por ciento de mora patronal respecto de la cantidad reclamada y desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que el FOGASA pudiera tener en el futuro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Robert Báez Services S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**8905** **8296**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000853/2013.

NIG: 3803844420130006103.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019609.

Demandante	Luis Gregorio Montesino Cruz
Demandante	Jaime Jose Casanova Mendoza
Demandante	Francisco Javier Conde De La Fuente
Demandante	Eduardo Benito Jerez Reyes
Demandante	Victor Luis Coello China
Demandante	Jorge Ivan Arzola Plasencia
Demandado	ARIDOS HERRERA S.L.
Demandado	ASFALTOS GOMERA S.L.
Demandado	GUIMAR MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTES S.L.
Demandado	SERVICIOS INTERCANARIOS NORTE S.L.
Demandado	EXPLORACIONES ALAJERO S.L.
Demandado	ASFALCAN TENERIFE S.L.
Demandado	Urbano Herrera Arzola
Demandado	FOGASA
Demandado	Pedro Cabezas De Herrera
Demandado	SOCIEDAD INVERSORA ISLA DE LA GOMERA, SL

Abogado:

Francisco Javier Trujillo Herrera  
Francisco Javier Trujillo Herrera  
Francisco Javier Trujillo Herrera

Francisco Javier Trujillo Herrera  
Francisco Javier Trujillo Herrera

Francisco Javier Trujillo Herrera

Francisco Javier Trujillo Herrera

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000853/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Luis Gregorio Montesino Cruz, Jaime José Casanova Mendoza, Francisco Javier Conde de la Fuente, Eduardo Benito Jerez Reyes, Víctor Luis Coello China y Jorge Iván Arzola Plasencia, contra Áridos Herrera S.L., Asfaltos Gomera S.L., Güímar Movimientos de Tierra y Transportes S.L., Servicios Intercanarios Norte S.L., Explotaciones Alajeró S.L., Asfalcan Tenerife S.L., Urbano Herrera Arzola, FOGASA, Pedro Cabezas de Herrera y Sociedad Inversora Isla de La Gomera, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 21.9.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: rectificar la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2015, ya que al haber desistido la parte actora respecto de D. Antonio Manuel Herrera Plasencia, Dña. Humberta M<sup>a</sup> Isabel Plasencia Quintero, D. Javier Ravelo Mesa y D. José Luis Plasencia Barroso, los mismos no pueden ser condenados por la sentencia de instancia.

Modo de impugnación: contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (art. 214.4 LEC).

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Matilde Rocío Flores Esquivias, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe.

La Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asfalcan Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA****8906****8297**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000593/2013.

NIG: 3803844420130004245.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013011874.

Demandante: Luca Avanzati.

Demandado: Inaya Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000593/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Luca Avanzati, contra Inaya Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Luca Avanzati, contra Inaya Canarias y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de D. Luca Avanzati, llevado a cabo por Inaya Canarias, S.L., con efectos del día 5 de abril de 2013.

Segundo.- Condeno a Inaya Canarias, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 5.181,53 €, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 22,03 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005003948, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065059313.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inaya Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****8907****8298**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000180/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001181/2013.

NIG: 3803844420130008482.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015024092.

Demandante: Jonathan Hernández Fuentes.

Demandado: Casteleri, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: Yurena de León García.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000180/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jonathan Hernández Fuentes, contra Casteleri, S.L., por la Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 21.09.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Casteleri, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.234,00 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa a vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a la legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casteleri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GÁLDAR

### EDICTO

**8908**

**8275**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000210/2009.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000660/2008.

NIG: 3500934420080000780.

Materia: despido.

Demandante	Nicolás Tacoronte Suárez
Demandado	Fondo De Garantía Salarial
Demandado	Iván Jesús Hernández Perera
Demandado	Acondicionamientos de la Construcción S.L.
Demandado	O1 Promopelicar S.A.
Demandado	TP Novofinanciera S.A.
Demandado	2602 Inmobiliaria Guayarmina Property Bureau S.L.
Demandado	2021 Alimencanarias S.A.

Abogado: Isabel Maria Aguilar Santos.

Procurador: ---.

D./Dña. Damián Lozano Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Gáldar.

Hago saber: que en el procedimiento tramitado en este Juzgado nº 660/08, ejecución nº 210/09, a instancia de D. Nicolás Tacoronte Suárez contra D. Iván Jesús Hernández Perera, Fondo de Garantía Salarial, Acondicionamientos de la Construcción S.L., 01 Promopelicar S.A., TP Novofinanciera S.A., 2602 Inmobiliaria Guayarmina Property Bureau S.L. y 2021 Alimencanarias S.A., se ha dictado Decreto de fecha 15 de septiembre de 2015, contra el que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Iván Jesús Hernández Perera, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Gáldar, a 15 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
Nº 25 DE MADRID****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****8909****8279**

NIG: 28.079.00.4-2014/0042512.

Autos nº: despidos/ceses en general 948/2014.

Materia: despido.

Ejecución nº: 168/2015.

Ejecutante: D./Dña. Manuel Barbero Sales.

Ejecutado: Hablkeu SLU.

Dña. Eugenia Ramos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 168/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Barbero Sales frente a Hablkeu SLU sobre Ejecución forzosa se ha dictado Auto y Decreto en fecha 08.09.2015 de su interés, pudiendo la parte tener conocimiento íntegro mediante su comparecencia en el Juzgado haciéndole saber asimismo que contra dicha resolución cabe interponer respectivamente recurso de reposición y recurso directo de revisión en el plazo de 3 días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablkeu SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2015.

El/la Secretario Judicial.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****8910****8280**

NIG: 28.079.00.4-2014/0043499.

Autos nº: despidos/ceses en general 965/2014.

Materia: despido.

Ejecución nº: 170/2015.

Ejecutante: D./Dña. Rebeca Luengo Muñoz.

Ejecutado: Hablkeu SLU.

Dña. Eugenia Ramos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución nº 170/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Rebeca Luengo Muñoz frente a Hablkeu SLU sobre Ejecución forzosa se ha dictado Auto y Decreto en fecha 08.09.2015 de su interés, pudiendo la parte tener conocimiento íntegro mediante su comparecencia en el Juzgado haciéndole saber asimismo que contra dicha resolución cabe interponer respectivamente recurso de reposición y recurso directo de revisión en el plazo de 3 días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablkeu SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2015.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE  
ICOD DE LOS VINOS**

**EDICTO**

**8911****8273**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000072/2015.

NIG: 3802241120150000179.

Materia: sin especificar.

IUP: VR2015001507.

Demandante Interviniente	Sixta Rodríguez Zarza IGNORADOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE DOÑA MARIA CATALINA ACOSTA ORTEGA
Interviniente	IGNORADOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE DON JOSE GONZALEZ CAMARA
Interviniente	IGNORADOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE DON JUAN GONZALEZ GONZALEZ

Abogado: Lidia Luis Pimentel.

Procurador: ---.

D./Dña. María Soledad Perera Martín, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0000072/2015 a instancia de D./Dña. Sixta Rodríguez Zarza, expediente de dominio para la reducción de cabida y reanudación del tracto de la siguiente finca:

Urbana: casa de construcción antigua, de planta alta con su patio en C/ San Sebastián, nº 14 en Icod de los Vinos. Mide según registro 740 m2 y una superficie construida total de 414.78 m2 distribuidos en dos plantas, 207,34 m2 en la planta baja, el resto en la planta alta. Linda: frente, calle de su situación; fondo, Julio Delgado Delgado, hoy Antonio Carmelo Cruz Luis; izquierda entrando, callejón Marañas, hoy c/ Los Franceses; y derecha entrando, Julio Delgado Delgado hoy herederos de Guillermo Socas Socas, Tiene para su abasto media pipa de agua diaria y continua equivalente a 240 litros que fluye de la fuente nombrada "El Hondo" que nace en la finca llamada el Bebedero, propiedad de Juan González León.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a ignorados y desconocidos herederos de doña María Catalina Acosta Ortega, ignorados y desconocidos herederos de don José González Cámara e ignorados y desconocidos herederos de don Juan González González para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 8 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LA OROTAVA**

**EDICTO**

**8912****8257**

Procedimiento: expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000260/2015.

NIG: 3802641120150001681.

Materia: sin especificar.

IUP: FR2015010307.

Demandante: Alfonso Martín Martín.

Fiscal: Fiscal

Abogado: ---.

Procurador: Natalia García Trujillo.

D./Dña. Antonia María Cáceres Pérez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000260/2015 a instancia de D./Dña. Alfonso Martín Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Rústica: trozo de terreno, sito en el término municipal de La Victoria de Acentejo, en el punto conocido como Pared de Alférez, con una superficie de 411,80 metros cuadrados, y linda al norte, en parte con don Justo Vidal Gutiérrez Guzmán y en parte con doña Candelaria Estévez Ramos; al sur, con José Vidal Gutiérrez Martín; al este, con doña Gloria Esther Rodríguez Nazco; y al oeste, con doña Bárbara Castilla Afonso; dicha finca fue adquirida a título de compraventa a doña María Martín Gutiérrez.

Constituye en el catastro la finca catastral número 38051A018003240000ZI y se halla inscrita a nombre de don Alfonso Martín Martín.

- Finca urbana, sita en el término municipal de La Victoria de Acentejo, donde dicen don Ventura, con una superficie de 618,33 metros cuadrados, y linda al norte, en parte con María Elcira Hernández Ravelo

y en parte con doña Onelia Martín Gutiérrez; al sur, con la calle Don Ventura; al este, con doña Emelina Martín Gutiérrez; y al oeste, con doña Onelia Martín Gutiérrez; dicha finca fue adquirida a título de compraventa a doña María Martín Gutiérrez.

Constituye en el catastro la finca catastral número 38051A015005310000ZU y se halla inscrita en el catastro a nombre de Alfonso Martín Martín.

- Finca rústica, sita en el término municipal de La Victoria de Acentejo, donde dicen Trazo, con una superficie de 223,70 metros cuadrados, y linda al norte, con don Cipriano Correa Afonso; al sur, con el Camino del Lomo; al este, con don Alfonso Afonso Estévez; y al oeste, con don Santiago Izquierdo Gutiérrez. Dicha finca fue adquirida por compraventa de doña María Martín Gutiérrez.

Constituye en el catastro la finca catastral número 38051A018001260000ZK, y figura en el catastro a nombre de doña María Martín Gutiérrez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 22 de junio de 2015.

El/la Secretario/a.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "LAS CUMBRES"

**La Orotava**

**EXTRAVÍO**

**8913**

**8271**

Extraviada la siguiente certificación:

Núm. 181, Galería La Fortuita (3 part.); expedida el 29 de mayo de 1973 a nombre de don Juan Luis Luis.

Se advierte que si en el plazo de quince días no se formulan reclamaciones, se considerará nula.

La Orotava, a 21 de septiembre de 2015.

El Secretario.

**EXTRAVÍO**

**8914**

**8289**

Extraviada la siguiente certificación:

Núm. 977, “Cumbres Plenas”, expedida el 31 de diciembre de 1997 (4 part.) a nombre de doña María Asunción Guardia Ascanio.

Se advierte que si en el plazo de quince días no se formulan reclamaciones, se considerará nula.

La Orotava, a 15 de septiembre de 2015.

El Secretario.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
“LA PASADA DE MONTELONGO”**

**EXTRAVÍO**

**8915**

**8272**

Extraviada la siguiente certificación:

Núm. 180, expedida el 6 de noviembre de 1967 (0,500 part.) a nombre de don Juan Luis Luis.

Se advierte que si en el plazo de quince días no se formulan reclamaciones, se considerará nula.

La Orotava, a 21 de septiembre de 2015.

El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC

Lunes, 28 de septiembre de 2015

Número 123